Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar

RECONQUISTA

Constancia de renovación Original

W7800R/P5 00012

"Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución Nro 28818/Proveído Nro 97318."

CONDICIONES PARTICULARES (ANEXO II)

NUMERO DE CONTRATO: 11462

VIGENCIA: DESDE 1/01/2022 HASTA 31/12/2022

ASEGURADORA: RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
C.U.I.T.: 30-63278185/3
CODIGO DE ART: 46/9

EMPLEADOR: SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.: 30-71068094/5
C.I.I.U.: 720046
ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMUNICACIONES TELEFONICAS.

DOMICILIO: AV. LOPE DE VEGA 3357
LOCALIDAD: 1419 CAPITAL FEDERAL

POLIZA DIGITAL : 5045071

ALICUOTA:	% Sobre masa Salarial	Importe fijo por trabajador	Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (por trabajador)
	0,890	0,00	45,07

CLAUSULA PENAL POR OMISION DE DENUCIA: PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

LISTADO DE PRESTADORES: Adjuntamos el listado de Establecimientos y Prestadores contratados para las prestaciones en especie. Asimismo se encuentra a su disposición en nuestro sitio web: www.reconquistart.com.ar

PRODUCTOR: 48799 FERNANDEZ CHRISTIAN MAXIMILIANO

CONDICIONES GENERALES

En la Ciudad de Buenos Aires a los los cuatro dias del mes de Enero de 2021 , por una parte RECONQUISTA Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA, constituyendo domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1069, piso 6, en adelante denominada "la Aseguradora" o "la ART" en forma indistinta; y por la otra SCA COMMUNICATIONS S.A., representada en este acto por ---------- , Documento Nacional de Identidad Nº -------- constituyendo domicilio en la calle AV. LOPE DE VEGA 3357 CAPITAL FEDERAL , denominado en lo sucesivo "el Empleador", suscriben el presente Contrato de Afiliacion, quedando sometidos a lo normado por la ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) y por la Superintendencia de Seguros de la Nación (S.S.N.) y sujetos a las siguientes cláusulas condiciones:

Firma empleador

Aclaración

Mariano Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

CONDICIONES GENERALES:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes se someten, durante la vigencia del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que resulten impuestas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.), además de las obligaciones instrumentadas a través del presente Contrato y su Anexo. En ningún caso las condiciones particulares del contrato podrán ser alteradas o contrarias a lo dispuesto en la normativa precitada y a las Condiciones Generales del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: I. VIGENCIA** El presente contrato tendrá un término mínimo de duración de UN (1) año**,** contado a partir de las CERO (0) hora de la fecha de inicio de vigencia que expresamente se estipule en la Solicitud de Afiliación, la que no podrá ser anterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación. Para el caso de haberse omitido fijar la fecha de inicio de vigencia, deberá considerarse como tal las CERO (0) hora del día inmediato posterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación. **II. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** La vigencia del presente contrato será renovada automáticamente por el período de UN (1) año, salvo que el EMPLEADOR manifieste su decisión en contrario, por medio fehaciente y con una antelación de TREINTA (30) días corridos previo a la finalización del contrato, en cuyo caso deberá solicitar en forma simultánea su afiliación a otra ART o el ingreso al régimen de autoseguro. **CLAUSULA TERCERA: COTIZACIÓN** El EMPLEADOR abonará la cuota que resulte de aplicar la alícuota convenida en las Condiciones Particulares, la cual deberá encontrarse ajustada al régimen aprobado por el órgano competente. La cuota será declarada e ingresada por mes adelantado en función de la nómina salarial del mes inmediato anterior, con las modalidades, plazos y condiciones establecidos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social. En los casos de inicio de actividad o, cuando por otras razones no exista nómina salarial correspondiente al mes anterior al de las prestaciones, la alícuota se cotizará en función de la nómina prevista para el mes de pago y se ingresará por el procedimiento habitual indicando el mes anterior en el formulario de pago. En caso de resultar necesario modificar la alícuota del presente contrato, la ASEGURADORA deberá notificar los nuevos valores en forma fehaciente, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos a la incorporación de la nueva alícuota, a los efectos de que el EMPLEADOR pueda ejercer el derecho de cambiar de aseguradora, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin por la normativa vigente. Los cambios de alícuotas deberán respetar la anualidad de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 170/96, salvo en los casos en que las modificaciones de las alícuotas obedezcan a cambios de actividad del empleador o a cambios de C.I.I.U. acordados con la aseguradora. **CLAUSULA CUARTA: MORA** La mora en el pago de las alícuotas operará de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, devengando a cargo del empleador los intereses correspondientes que generan las deudas impositivas nacionales. El Empleador, para cancelar la deuda que registre, deberá pagar el capital con más los intereses devengados. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES 1) OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** En atención a lo establecido por los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 19.587 y en la L.R.T en lo relativo al cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a los efectos de prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, el EMPLEADOR deberá: a) Cumplir las exigencias en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo conforme la normativa vigente que corresponda a la actividad desarrollada en el/los establecimiento/s alcanzado/s por el objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento, se le aplicará por la autoridad competente el régimen de sanciones que corresponda. b)Declarar, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación, en el Anexo que a tal fin forma parte de las condiciones particulares, los datos del o de los establecimientos y el estado de cumplimiento de las normas e higiene de seguridad laboral y la identificación de los agentes de riesgos en cada uno de ellos, con la documentación respaldatoria y la nómina de trabajadores expuestos. c)Elaborar y presentar con carácter de declaración jurada, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación y junto al Anexo aludido precedentemente, el Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales, a través del cual fijarán las políticas de la empresa en materia de salud y seguridad en el trabajo a los efectos de ajustar su conducta a lo establecido en la normativa vigente y con la finalidad de disminuir todo riesgo que pueda afectar la vida y la salud de los trabajadores como consecuencia de las tareas desarrolladas. Dicho programa deberá ser presentado y actualizado anualmente ante la A.R.T.. d) Comunicar a la ASEGURADORA con la debida antelación los cambios de tecnología, incorporaciones de sustancias y compuestos utilizados en los procesos, modificaciones en la organización del trabajo, y cualquier otro cambio que se produzca en los trabajos generados por el EMPLEADOR que modifiquen los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales tenidos en cuenta al inicio de la cobertura. e) Facilitar el ingreso y la tarea del personal de la autoridad competente y de la ART para realizar verificaciones, auditorías, evaluaciones y toda otra tarea relacionada con la Recalificación Profesional de trabajadores siniestrados, previa acreditación del mandato, dentro de los horarios de trabajo y sin previa notificación. f) Cumplir con las recomendaciones que formule la A.R.T. así como con los programas que al respecto establezca la autoridad de aplicación de la L.R.T.. g) Acreditar la realización de los exámenes preocupacionales, el eventual visado y/o fiscalizado de las preexistencias al personal que figura en la nómina presentada en el momento de la afiliación, y poner en conocimiento de ello a la ASEGURADORA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de formalizado el contrato. A su vez, deberá informar a los trabajadores del resultado de sus exámenes. h) Acreditar la capacitación brindada al trabajador previo al inicio de tareas, respecto de los riesgos que conlleva la tarea a desempeñar. i) Solicitar la Clave de Alta Temprana (C.A.T.) de sus nuevos trabajadores dependientes con anterioridad al inicio de sus tareas, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), de acuerdo a lo que establezca el citado Organismo en la normativa aplicable. En el caso de personal Extra-SUSS, se mantendrá la obligación de declarar el alta ante la ASEGURADORA con una anterioridad de por lo menos VEINTICUATRO (24) horas al inicio de las tareas, a través del medio que formal o informalmente acuerden. La omisión de las condiciones antes señaladas, permitirá a la ASEGURADORA ejercer la acción de repetición que corresponda contra el empleador. Asimismo, las bajas de trabajadores deberán ser informadas a la A.R.T. dentro de los TRES (3) días de producido el distracto laboral por cualquier causa. j) Informar a los trabajadores, inmediatamente de firmado el presente, la ASEGURADORA a la cual se encuentran afiliados y que les brindará cobertura ante la ocurrencia de las contingencias previstas por la L.R.T.. k) Entregar a los trabajadores las credenciales correspondientes dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidas e informar el procedimiento a seguir para realizar la denuncia en caso de accidente, comunicando los teléfonos de emergencia a través de los cuales podrá acceder el damnificado a las prestaciones asistenciales. l) Deberá informar y capacitar a los trabajadores en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo de acuerdo con las características y riesgos específicos de las tareas que desempeñen y de sus puestos de trabajo. m) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento. n) El EMPLEADOR está obligado a denunciar a la ASEGURADORA, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus dependientes. El empleador que no cumpliera con esta obligación, deberá abonar a la aseguradora en concepto de Cláusula Penal la cantidad de PESOS indicada en la solicitud de afiliación. También podrá efectuar la denuncia el propio trabajador, sus derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo o enfermedad profesional. Sólo cuando sea imposible la comunicación a la aseguradora para la atención de una urgencia o que comunicada no haya dado cumplimiento a sus obligaciones o no pueda hacerlo en plazo útil, el empleador deberá disponer por sí la atención del accidentado, dando posterior aviso a la aseguradora. En este supuesto la aseguradora reintegrará los gastos derivados de prestaciones en especie realizados en un plazo de DIEZ (10) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos. ñ) Contar con servicios de salud y seguridad en el trabajo, con carácter interno o externo. o) Cuando concurran en un mismo establecimiento DOS (2) o más empleadores, deberá celebrarse acuerdo entre ellos para coordinar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, siendo responsabilidad del titular del establecimiento procurar dicho acuerdo. **2) OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA:** A los efectos del cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 31 de la Ley 24.557 y sus Decretos reglamentarios en lo relativo a sus obligaciones en materia preventiva, la Aseguradora deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Resolución S.R.T. que aprueba el Contrato Tipo de Afiliación, y además deberá: a) Declarar en el Registro de Cumplimiento de Normas de Higiene, Salud y

W7800R6/P5

RECONQUISTA

Seguridad en el Trabajo, con carácter de declaración jurada, dentro de los DIEZ (10) días corridos de recibido el Relevamiento General de Riegos Laborales, los datos informados por el empleador respecto del estado de cumplimiento de las normas de higiene y seguridad y el plan fijado para su corrección. b) Denunciar en el Registro aludido precedentemente a los empleadores que no han presentado el Relevamiento deGeneral de Riesgos Laborales al momento de la afiliación o de la renovación automática del mismo contrato. c) Denunciar en el mismo Registro, a los empleadores que no han dado cumplimiento al Plan fijado oportunamente. d) Brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al EMPLEADOR afiliado sobre la normativa vigente en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, sobre la existencia de riesgos y sus potenciales efectos, sobre los elementos de protección personal, sobre la capacitación que corresponde brindar a los trabajadores y sobre la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos. e) Realizar los exámenes periódicos al personal expuesto a los agentes de riesgos, documentación respaldatoria y nómina de de personal expuesto declarados por el empleador. A tales efectos, deberá coordinar con el EMPLEADOR las fechas y horarios en que se realizarán los exámenes aludidos, con el fin de no resentir la actividad económica de éste, quien a su vez deberá poner a disposición de la Aseguradora al personal alcanzado. f) Elaborar y entregar a los empleadores un informe sobre el resultado de los exámenes médicos practicados, debiendo formular las recomendaciones que sean necesarias. g) Mantener informado al EMPLEADOR sobre el estado del trabajador siniestrado, cada vez que el mismo lo requiera. Tal información podrá ser brindada a través de medios electrónicos. h) Denunciar ante la S.R.T. todo incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes en que incurriere el empleador, como así también toda conducta renuente a adecuar las condiciones de trabajo, de acuerdo con lo establecido por las normas de prevención y al plan presentado. i) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento conforme lo informado por el empleador. j) Cuando concurran dos o más A.R.T. en un mismo establecimiento, deberán coordinar sus acciones según lo establezca la reglamentación, bajo responsabilidad de la A.R.T. contratada por el titular del establecimiento. Esta obligación se corresponde con la establecida en el inciso o) de las Obligaciones del Empleador. k) Denunciar a los empleadores que no cumplan con su obligación de comunicar los siniestros laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del apartado 1º del artículo 31 de la Ley N° 24.557. l) Poner a disposición del EMPLEADOR el Listado de Prestadores vigente que brindará cobertura a nivel nacional. **2). II-RESPONSABILIDAD DE LA ART ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES** El incumplimiento de las obligaciones aludidas conllevará la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución S.R.T. Nº 735 de fecha 26 de junio de 2008, en el artículo 32 de la L.R.T. y la Resolución S.R.T. Nº 10/97. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION** El presente contrato podrá ser rescindido por las partes conforme se establece a continuación: I.- POR EL EMPLEADOR, en los siguientes casos: a) Por cambio de aseguradora, habiendo transcurrido SEIS (6) meses desde la primera afiliación a una A.R.T., con aportes efectivamente realizados y sin registrar deuda conforme al procedimiento establecido en materia de traspasos. Este derecho podrá ser ejercido nuevamente, transcurrido un año de efectuado el primer cambio de Aseguradora por la misma causa. b) Por el cese de actividad del empleador, debiendo dejar constancia de ello mediante presentación ante la ASEGURADORA del Formulario correspondiente exigido por la A.F.I.P.. c) Cuando no tenga más trabajadores en relación de dependencia, debiendo notificar a la ASEGURADORA de tal situación, acompañando las constancias generadas por los aplicativos provistos por la A.F.I.P.. II.- POR LA ASEGURADORA, en los siguientes casos: a) Cuando el EMPLEADOR adeude un monto equivalente a DOS (2) cuotas, tomando la de mayor valor devengado en los últimos DOCE (12) meses. En el cálculo del estado de deuda deberán incluirse todos los saldos parciales a favor del empleador y, para el caso de haberse suscripto la Cláusula 10 Adicional del presente contrato, se deberá computar a modo de compensación los montos que la A.R.T. deba al EMPLEADOR en concepto de reintegros por I.L.T.. A los efectos de considerar legalmente rescindido el contrato por falta de pago, la ASEGURADORA deberá, previamente, dar cumplimiento al procedimiento establecido a tal fin por el apartado 3° del artículo 18 del Decreto N° 334/96, reglamentario del artículo 28 de la Ley N° 24.557. Cuando se ejerza este derecho, la rescisión operará a partir de la CERO (0) hora del día inmediato posterior al de su última notificación, a falta de otro plazo fijado por la A.R.T.. **CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO** Las partes declaran y aceptan que los domicilios constituidos en el primer párrafo del presente contrato serán considerados válidos a los efectos de las notificaciones que las partes deban realizarse con relación a los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes declaran conocer que se hallan incluidas en lo que respecta a la vigencia, validez y efectividad de la notificación electrónica que reglamente la S.R.T.. ***Res. SRT 365/2009. Anexo Ventanilla Electronica: El empleador asegurado queda incluido a partir de los TREINTA (30) DIAS corridos posteriores al vencimiento del plazo que corresponda a la categoría en que clasifiquen, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución que incluya a los empleadores en el "Sistema de Ventanilla Electrónica" dispuesto por la Resolución S.R.T. Nº 635/08. Las notificaciones que con carácter fehaciente deban cursarse entre sí, la A.R.T., el empleador, las Administraciones del Trabajo Locales (A.T.L.) y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente. A tal fin, el Empleador, deberá ingresar a la página institucional www.srt.gov.ar y seguir los pasos allí indicados. El domicilio electrónico creado en el marco del citado Sistema subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de la Actividad del Empleador, debidamente registrados ante la A.F.I.P.. Mientras el Administrador de Relaciones para la C.U.I.T. del EMPLEADOR no especifique un responsable de la Notificación Electrónica se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).*** Es obligación de las partes notificar en forma fehaciente cualquier modificación que sufran los domicilios constituidos. En su defecto, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio declarado. **CLAUSULA OCTAVA: COMPETENCIA** Toda controversia que se plantee con respecto al presente contrato, se sustanciará ante los Tribunales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la L.R.T.

Firma Empleador

Aclaracion

Mariano L.Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

CLÁUSULAS ADICIONALES

(No es obligatoria su suscripción por parte del empleador)

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE PRESTACIONES DINERARIAS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART Las partes acuerdan que mientras se encuentre vigente la relación laboral de los beneficiarios, el EMPLEADOR efectuará por cuenta y orden de la ASEGURADORA, el pago de las prestaciones dinerarias de pago mensual, de las asignaciones familiares y efectuará en igual sentido la declaración y pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. La ASEGURADORA, por su parte, deberá rembolsar al EMPLEADOR el monto de dichos conceptos dentro de los TREINTA (30) días corridos de la presentación de la documentación que acredite el pago, debiendo dar cumplimiento al procedimiento que se describe en el instructivo siguiente **(*)**. Para el caso en que las partes hayan adherido a esta cláusula, se tornará obligatoria para la A.R.T. la compensación establecida en la **Cláusula DÉCIMA**. Se deja constancia de que la suscripción de la presente cláusula opcional por el EMPLEADOR, en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador.

(*) INSTRUCTIVO REGLAMENTARIO DE LA CLAUSULA NOVENA

LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO DE PRESTACIONES DINERARIAS EN CONCEPTO DE INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA

1.- INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA (I.L.T.). Existe esta situación cuando el daño sufrido por el trabajador, como consecuencia de una contingencia laboral, le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales. Por dicho motivo, a partir del día siguiente a la primera manifestación invalidante, se le deberá abonar una prestación de pago mensual. Los primeros DIEZ (10) días son a cargo del EMPLEADOR, los siguientes deberán ser abonados por la A.R.T., de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 24.557. **2.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DINERARIA EN CONCEPTO DE I.L.T.**A los fines de determinar la cuantía de la citada prestación, previamente se debe calcular el ingreso base. Este resulta de dividir el total de las remuneraciones sujetas a aportes correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores a la contingencia o al tiempo de prestación de servicio si fuera menor a un año, por el número de días corridos comprendidos en el período considerado. El ingreso base multiplicado por TREINTA CON CUATRO (30.4), da el valor mensual del ingreso base (V.M.I.B.). Este último valor se aplica para los meses calendarios completos de I.L.T. En caso contrario, se toma el ingreso base para los días corridos de I.L.T. **3.- CONVENIO DE PAGO POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART.** De acuerdo con la cláusula opcional suscripta por las partes en el presente contrato y con lo establecido por la Resolución S.R.T. Nº 237/96 en su artículo 4º, la ASEGURADORA puede convenir con el EMPLEADOR que, mientras se mantenga vigente la relación laboral, éste efectúe el pago de las prestaciones dinerarias por I.L.T. y de las asignaciones familiares, por su cuenta y orden. En estos casos el EMPLEADOR deberá emitir un recibo en original, duplicado y triplicado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley Nº 20.744, discriminando: a) la Remuneración; b) la prestación dineraria Ley Nº 24.557 “a cargo del EMPLEADOR” (por los DIEZ (10) primeros días; c) la prestación dineraria Ley Nº 24.557 “por cuenta y orden de la ASEGURADORA” (a partir del día ONCE (11) inclusive) y d) las asignaciones familiares. En la declaración jurada mensual se deberá incluir al trabajador, con el código de siniestrado que reglamentó la A.F.I.P.. El convenio de pago aludido precedentemente en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador. **4.- SITUACIONES ESPECIALES.** Si por cualquier causa se extingue la relación laboral con el trabajador accidentado mientras se encuentra en situación de I.L.T. o por otro motivo no puede liquidar esta prestación dineraria, se deberá comunicar fehacientemente a la ASEGURADORA para que ésta proceda a continuar con los pagos en forma directa. Durante el período en el cual el trabajador se encuentra en I.L.T., no devenga remuneraciones, en consecuencia, no corresponde liquidar por dicho período “Sueldo Anual Complementario”. **5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EMPLEADOR A LOS EFECTOS DEL REINTEGRO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART.** a) Copia de los recibos refrendados por el trabajador por los pagos por el EMPLEADOR en concepto de I.L.T.; b) Copia del comprobante por el ingreso de los aportes y contribuciones, donde conste sello de recepción de la Institución actuante; c) Copia de la declaración jurada (sintética) correspondiente a los períodos de I.L.T. del trabajador accidentado, en los cuales se comunicó a la A.F.I.P., los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales de la totalidad de los empleados y d) Copia de la declaración jurada (analítica), Nómina de Empleado/s, correspondiente a los períodos de I.L.T. donde conste la información del trabajador accidentado. En la copia de presentación de estos antecedentes, la ASEGURADORA deberá dejar constancia de la fecha de recepción. Los mismos podrán ser enviados por el EMPLEADOR a la finalización de cada mes, si el trabajador continúa incapacitado, o con posterioridad al alta médica otorgada por el prestador de la ART.

CLAUSULA DÉCIMA: COMPENSACIÓN DE ALICUOTAS IMPAGAS CON REINTEGROS DE I.L.T.. Las partes podrán acordar la compensación de alícuotas impagas con reintegros de prestaciones dinerarias en concepto de ILT abonadas por al EMPLEADOR al trabajador por cuenta y orden de la ASEGURADORA, mediante el reembolso de dichos montos por parte de la A.R.T. A tal fin, el empleador deberá acreditar, por medio de la documentación detallada en la cláusula precedente, el pago de las prestaciones abonadas al damnificado y las contribuciones efectuadas. A tal efecto, la ASEGURADORA deberá extender al EMPLEADOR un recibo en el cual figure: el C.U.I.L. del damnificado; Nombre y Apellido del damnificado; Período de I.L.T.; Importe de I.L.T.; Importe de contribuciones; Total de reintegros a compensar; y Detalle de períodos e importes impagos a compensar. Por otra parte, la ASEGURADORA deberá ingresar al S.U.S.S. los importes de las alícuotas compensadas, utilizando un formulario específico, debiendo posteriormente entregar copia de dicho comprobante al EMPLEADOR, dejando constancia de la recepción del mismo por parte de éste último.



Firma Empleador

Aclaracion

Mariano L.Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro. 114409

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., CUIT N° 30-63278185/3, Código de ART N° 00469, autorizada por Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo el N° 28.818/2002 y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo bajo el N° 463/2002, certifica que el Empleador Afiliado, cuyos datos mas abajo se detallan, ha suscripto el Contrato de Afiliación N° 0011462 con vigencia desde el 1.01.2021 hasta el 31.12.2022, renovable automáticamente, cubriendo los accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo y las enfermedades profesionales de sus dependientes, incluidas en el listado elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional y las declaradas como tales por la Comisión Médica Central, en los términos y condiciones de la Ley N° 24.557, Ley N° 26.773, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones dictadas en consecuencia.
La nómina del personal declarado por el empleador afiliado y actualmente ocupado, conforme el registro en poder de esta Aseguradora, es la que consta en el Anexo que, debidamente firmado y fechado, forma parte integrante de este Certificado.
El presente certificado, el cual tiene validez hasta 30 días corridos desde la fecha de emisión, se extiende a pedido del empleador afiliado, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022 .

EMPLEADOR AFILIADO:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
C.I.I.U.:	612000
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
DOMICILIO LEGAL:	AV. LOPE DE VEGA 3357 Loc: CAPITAL FEDERAL Prov: Cod.Pos: 1419000
POLIZA DIGITAL:	5045071

CLAUSULA ADICIONAL
Conste por la presente que RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el/los Empresario/s o Comitente/s (mencionados al pie de la presente), sus funcionarios, empleados u obreros por las prestaciones en especie ó dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente del Empleador Afiliado, amparado por la Cobertura del Contrato de Afiliación más arriba enunciado, en los términos de las Leyes N° 24.557 y N° 26.773, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones Complementarias. Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el/los Empresario/s o Comitente/s a favor de quién se emite, no cumplieren estrictamente con las medidas de prevención, higiene y seguridad, o infringieren de cualquier otra forma la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
RECONQUISTA ART S.A. se obliga a comunicar al/los Empresario/s o Comitente/s en forma fehaciente los incumplimientos en que incurre el Empleador Afiliado, especialmente la falta de pago.
Fuera de las causales que prevee la normativa vigente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado o enmendado sin previa notificación fehaciente al/los Empresario/s o Comitente/s, en un plazo no inferior a los diez dias corridos.

Empresario/s o Comitente/s

AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-66328849/7
ARRENDADORA MÓVIL ARGENTINA S.A.	30-71122513/3
ERTACH S.A.	30-69553800/2
IDEAS MUSICALES S.A.	30-71123957/6
METRORED HOLDINGS S.A.	30-70815219/2
MIXPLAY S.A.	30-70959367/2
REDECORD S.A.	30-68074306/8
SA LA NACION	30-50008962/4
TELMEX ARGENTINA S.A.	33-69509841/9
UNION TRANSITORIA	30-70929956/1

-- CONTINUA -->

Por Reconquista ART S.A.

La presente se extiende con firma facsimilar

La información contenida en el presente certificado, esta sujeta a la implementación por parte de la empresa, de las normas que regulan la inscripción laboral de sus dependientes en el Sistema Unico de la Seguridad Social y demás organismos correspondientes.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
20-25177442/1		TOPA LUCIANO
20-26116854/6		FLORENZA VIGON PABLO
20-28165507/9		BAJO MARTIN
20-30097030/4		GERLI MARTIN DANIEL
20-30873914/8		GODOY FERNANDO
20-33547876/3		AGUILAR MARCELO FABIAN
20-34520571/4		FERREYRA GONZALO IVAN
20-36732337/0		ESPINOZA BRIAN
20-36902566/0		AVALOS DAVID
20-37695938/5		BAEZ CRISTIAN HERNAN
20-37981405/1		LANDRIEL MARTIN
20-38356331/4		MIGOYA TOMAS FEDERICO
20-38944400/7		OJEDA LEANDRO
20-39064197/5		VILLEGAS AGUSTIN HERNAN
20-39213374/8		LAHITTE JORGE FACUNDO
20-39346303/2		MORE LAUTARO NAHUEL
20-39431918/0		MIGOYA GASTON
20-39763610/1		OROSCO JORDI
20-40023425/7	**	ARESTE NICOLAS JAVIER
20-40139533/5		QUINTEROS BRIAN
20-40309895/8		VIDELA JULIAN
20-40713012/0		GUTIERREZ FLAVIO IVAN
20-40829927/7		MURATORE FRANCO ROMAN
20-42012019/3		GUISAMBURU DAVID
20-42585672/4		MUÑOZ MATIAS ALEJO
20-42627764/7		SANCHEZ MARTINEZ JEREMIAS EZEQ
20-42683049/4		ROSALES MATIAS LEONEL
20-43874799/1		RATTI MARCOS ARIEL
20-43900146/2		BAJO SANTIAGO NICOLAS
20-44258046/5	**	NIETO DEMIAN CHRISTIAN
23-25600887/4		MOHAMUD VERONICA
23-35723756/4		BUENA MARINA
23-38116400/4		AGUIRRE MARIA EMILIA
23-38466058/4		BIANCO MICAELA BELEN
23-39654447/4		PEREZ CAMILA
23-41247956/4		GOMEZ PRISCILA

-- CONTINUA -->

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
23-42341317/4	**	HERMS VALENTINA
27-11586214/1		MARIAL ELSA
27-23761025/9		CLARIA ANDREA SUSANA
27-26932560/2		SALVATI FLAVIA ANDREA
27-29133687/1		SOSA VALERIA ALEJANDRA
27-29791617/9		FLORES MORALES MARIANA
27-30600963/5		GONZALEZ FLORENCIA
27-31913437/4		ONTIVERO ALEJANDRA
27-32021916/2		DELL BIAGGIO MARTINA MICAELA
27-33786723/0		BASILE LEONELA
27-35121013/9		MIÑO ROMINA
27-35793606/9		CHARRA LUDMILA
27-36662158/5		COSTA DAIANA SOLEDAD
27-36697279/5		CALLONI DAYANA SOLEDAD
27-36872462/4		PEREZ YAMILA ANAHI
27-36954933/8		PALMA MELISA
27-37357569/6		RUSSO FLORENCIA
27-37866189/2		ROLDAN MARLENE
27-37996634/4		DE LEON MENDOZA KATHERINE
27-38071741/2		MONTIEL ANABELLA SOFIA
27-38085026/0		BLANCO MARIA SOL
27-38300826/9		PIRILLO CAMILA
27-38433081/4		NUÑEZ EMILCE
27-38441741/3		ARONA NATASHA
27-38935846/6		DOME TORRANO ABIGAIL AYNARA
27-39093844/1		VELIZ BELEN AYELEN
27-39101145/7		GARCIA JESSICA SOLANGE
27-39107970/1		MASIN DAIANA ANDREA
27-39390952/3		VIEYTES MELINA LIZ
27-39588758/6		GARCIA SOFIA MAGALI
27-39763776/5		PONCE FLORENCIA ESTEFANIA
27-39848037/1		MARCIALI JULIETA AYELEN
27-39876692/5		BILOTTI MELANIE ELIZABETH
27-40005109/2		OJEDA MICAELA VERONICA
27-40090193/2		ALASSIA LUCIA
27-40350548/5		STATELLO ALEJANDRA SOLEDAD

-- CONTINUA -->

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
27-40464275/3		ALONSO NOELIA
27-40512759/3		MASCITTI GISELLE
27-41076020/2		FERNANDEZ BIANCA AGUSTINA
27-41204191/2		CALVO VICTORIA LUCIA
27-41261360/6		FACIOLO ESTEFANIA AILEN
27-41428925/3		HERNANDEZ CAMILA
27-41566674/3		FRANCO CAMILA TAIS
27-41673448/3		GENOVESE LEON ABRIL
27-41858418/7		ZAMBARBIERI LARA
27-42100878/2		AHUMADA ANGELILLO DAIRA LUCILA
27-42498933/4		MANGERUGA MARIA VICTORIA
27-42661206/8	**	REY CANDELA ALEJANDRA
27-42796803/6		MARTINEZ BRISA DEL VALLE
27-43265633/6		BARCALA YESICA AYLEN
27-43667594/7		TEVES HERRERA CANDELA AIME
27-44260255/2		SANTILLAN JAZMIN SOLEDAD
27-44552695/4		SKOBLAR CORREA ABRIL BETSABE
27-95928158/6		*INARSS

-- FIN DE LA NOMINA

** *"Sujeto a verificación s/Alta Temprana".*

La emisión de este certificado no exime a la empresa de la obligación de presentar y ser aprobado un un Programa de Seguridad (Resolución SRT N°51/97), para los casos en que se realicen alguna de las siguientes tareas: a) excavación b) demolición c) construcciones que indistintamente superen los 1.000 metros cuadrados de superficie cubierta o los cuatro metros de altura a partir de la cota cero (0) o d) tareas sobre o en proximidades de líneas de equipo energizados con media o alta tensión.
Este certificado no exime a la empresa ni es sustituido de la obligación de declarar a la AFIP (vía formulario 931) los trabajadores en él incluidos, conforme lo establecido por la normativa legal vigente.

SR. EMPLEADOR: Toda comunicación fehaciente que se envíe desde esta A.R.T. se realizará por el Sistema de Ventanilla Electrónica por ello le recordamos que se encuentra vigente la Resolición S.R.T. Nº635/08 y su modificatoria Resolución SRT Nº365/09 (Sistema de Ventanilla Electrónica para Empleadores), para poder adherirse debe ingresar con su clave fiscal al sitio:
http://www.srt.gov.ar/servicios/ventanilla/ventanilla.htm

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Estimados,

Junto a la nómina, adjuntamos las altas correspondientes al mes de Marzo:

> Valentina Herms
> Bianca Muriel Bolzán
> Franco Castro

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: BOLZAN BIANCA MURIEL

CUIL: 27-39375987-4

Fecha Inicio: 09/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 42458234694805031251	Bianca Bolzan
Fecha - hora de envío: 09/03/2022 - 11:33:17 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 09/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

ADMINISTRACION FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: CASTRO FRANCO NICOLAS

CUIL: 20-41988321-3

Fecha Inicio: 09/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 52458038633382507358	Castro Franco
Fecha - hora de envío: 09/03/2022 - 11:32:07 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 09/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: HERMS VALENTINA

CUIL: 23-42341317-4

Fecha Inicio: 01/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 78407794046582905303	
Fecha - hora de envío: 2022-03-02 - 13:04:07 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 02/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar

RECONQUISTA

Constancia de renovación Original

W7800R/P5 00012

"Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución Nro 28818/Proveído Nro 97318."

CONDICIONES PARTICULARES (ANEXO II)

NUMERO DE CONTRATO: 11462

VIGENCIA: DESDE 1/01/2022 HASTA 31/12/2022

ASEGURADORA: RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
C.U.I.T.: 30-63278185/3
CODIGO DE ART: 46/9

EMPLEADOR: SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.: 30-71068094/5
C.I.I.U.: 720046
ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMUNICACIONES TELEFONICAS.

DOMICILIO: AV. LOPE DE VEGA 3357
LOCALIDAD: 1419 CAPITAL FEDERAL

POLIZA DIGITAL : 5045071

ALICUOTA:	% Sobre masa Salarial	Importe fijo por trabajador	Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (por trabajador)
	0,890	0,00	45,07

CLAUSULA PENAL POR OMISION DE DENUCIA: PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

LISTADO DE PRESTADORES: Adjuntamos el listado de Establecimientos y Prestadores contratados para las prestaciones en especie. Asimismo se encuentra a su disposición en nuestro sitio web: www.reconquistart.com.ar

PRODUCTOR: 48799 FERNANDEZ CHRISTIAN MAXIMILIANO

CONDICIONES GENERALES

En la Ciudad de Buenos Aires a los los cuatro dias del mes de Enero de 2021 , por una parte RECONQUISTA Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA, constituyendo domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1069, piso 6, en adelante denominada "la Aseguradora" o "la ART" en forma indistinta; y por la otra SCA COMMUNICATIONS S.A., representada en este acto por ---------- , Documento Nacional de Identidad Nº -------- constituyendo domicilio en la calle AV. LOPE DE VEGA 3357 CAPITAL FEDERAL , denominado en lo sucesivo "el Empleador", suscriben el presente Contrato de Afiliacion, quedando sometidos a lo normado por la ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) y por la Superintendencia de Seguros de la Nación (S.S.N.) y sujetos a las siguientes cláusulas condiciones:

Firma empleador

Aclaración

Mariano Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

CONDICIONES GENERALES:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes se someten, durante la vigencia del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que resulten impuestas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.), además de las obligaciones instrumentadas a través del presente Contrato y su Anexo. En ningún caso las condiciones particulares del contrato podrán ser alteradas o contrarias a lo dispuesto en la normativa precitada y a las Condiciones Generales del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: I. VIGENCIA** El presente contrato tendrá un término mínimo de duración de UN (1) año**,** contado a partir de las CERO (0) hora de la fecha de inicio de vigencia que expresamente se estipule en la Solicitud de Afiliación, la que no podrá ser anterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación. Para el caso de haberse omitido fijar la fecha de inicio de vigencia, deberá considerarse como tal las CERO (0) hora del día inmediato posterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación. **II. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** La vigencia del presente contrato será renovada automáticamente por el período de UN (1) año, salvo que el EMPLEADOR manifieste su decisión en contrario, por medio fehaciente y con una antelación de TREINTA (30) días corridos previo a la finalización del contrato, en cuyo caso deberá solicitar en forma simultánea su afiliación a otra ART o el ingreso al régimen de autoseguro. **CLAUSULA TERCERA: COTIZACIÓN** El EMPLEADOR abonará la cuota que resulte de aplicar la alícuota convenida en las Condiciones Particulares, la cual deberá encontrarse ajustada al régimen aprobado por el órgano competente. La cuota será declarada e ingresada por mes adelantado en función de la nómina salarial del mes inmediato anterior, con las modalidades, plazos y condiciones establecidos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social. En los casos de inicio de actividad o, cuando por otras razones no exista nómina salarial correspondiente al mes anterior al de las prestaciones, la alícuota se cotizará en función de la nómina prevista para el mes de pago y se ingresará por el procedimiento habitual indicando el mes anterior en el formulario de pago. En caso de resultar necesario modificar la alícuota del presente contrato, la ASEGURADORA deberá notificar los nuevos valores en forma fehaciente, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos a la incorporación de la nueva alícuota, a los efectos de que el EMPLEADOR pueda ejercer el derecho de cambiar de aseguradora, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin por la normativa vigente. Los cambios de alícuotas deberán respetar la anualidad de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 170/96, salvo en los casos en que las modificaciones de las alícuotas obedezcan a cambios de actividad del empleador o a cambios de C.I.I.U. acordados con la aseguradora. **CLAUSULA CUARTA: MORA** La mora en el pago de las alícuotas operará de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, devengando a cargo del empleador los intereses correspondientes que generan las deudas impositivas nacionales. El Empleador, para cancelar la deuda que registre, deberá pagar el capital con más los intereses devengados. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES 1) OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** En atención a lo establecido por los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 19.587 y en la L.R.T en lo relativo al cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a los efectos de prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, el EMPLEADOR deberá: a) Cumplir las exigencias en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo conforme la normativa vigente que corresponda a la actividad desarrollada en el/los establecimiento/s alcanzado/s por el objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento, se le aplicará por la autoridad competente el régimen de sanciones que corresponda. b)Declarar, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación, en el Anexo que a tal fin forma parte de las condiciones particulares, los datos del o de los establecimientos y el estado de cumplimiento de las normas e higiene de seguridad laboral y la identificación de los agentes de riesgos en cada uno de ellos, con la documentación respaldatoria y la nómina de trabajadores expuestos. c)Elaborar y presentar con carácter de declaración jurada, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación y junto al Anexo aludido precedentemente, el Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales, a través del cual fijarán las políticas de la empresa en materia de salud y seguridad en el trabajo a los efectos de ajustar su conducta a lo establecido en la normativa vigente y con la finalidad de disminuir todo riesgo que pueda afectar la vida y la salud de los trabajadores como consecuencia de las tareas desarrolladas. Dicho programa deberá ser presentado y actualizado anualmente ante la A.R.T.. d) Comunicar a la ASEGURADORA con la debida antelación los cambios de tecnología, incorporaciones de sustancias y compuestos utilizados en los procesos, modificaciones en la organización del trabajo, y cualquier otro cambio que se produzca en los trabajos generados por el EMPLEADOR que modifiquen los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales tenidos en cuenta al inicio de la cobertura. e) Facilitar el ingreso y la tarea del personal de la autoridad competente y de la ART para realizar verificaciones, auditorías, evaluaciones y toda otra tarea relacionada con la Recalificación Profesional de trabajadores siniestrados, previa acreditación del mandato, dentro de los horarios de trabajo y sin previa notificación. f) Cumplir con las recomendaciones que formule la A.R.T. así como con los programas que al respecto establezca la autoridad de aplicación de la L.R.T.. g) Acreditar la realización de los exámenes preocupacionales, el eventual visado y/o fiscalizado de las preexistencias al personal que figura en la nómina presentada en el momento de la afiliación, y poner en conocimiento de ello a la ASEGURADORA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de formalizado el contrato. A su vez, deberá informar a los trabajadores del resultado de sus exámenes. h) Acreditar la capacitación brindada al trabajador previo al inicio de tareas, respecto de los riesgos que conlleva la tarea a desempeñar. i) Solicitar la Clave de Alta Temprana (C.A.T.) de sus nuevos trabajadores dependientes con anterioridad al inicio de sus tareas, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), de acuerdo a lo que establezca el citado Organismo en la normativa aplicable. En el caso de personal Extra-SUSS, se mantendrá la obligación de declarar el alta ante la ASEGURADORA con una anterioridad de por lo menos VEINTICUATRO (24) horas al inicio de las tareas, a través del medio que formal o informalmente acuerden. La omisión de las condiciones antes señaladas, permitirá a la ASEGURADORA ejercer la acción de repetición que corresponda contra el empleador. Asimismo, las bajas de trabajadores deberán ser informadas a la A.R.T. dentro de los TRES (3) días de producido el distracto laboral por cualquier causa. j) Informar a los trabajadores, inmediatamente de firmado el presente, la ASEGURADORA a la cual se encuentran afiliados y que les brindará cobertura ante la ocurrencia de las contingencias previstas por la L.R.T.. k) Entregar a los trabajadores las credenciales correspondientes dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidas e informar el procedimiento a seguir para realizar la denuncia en caso de accidente, comunicando los teléfonos de emergencia a través de los cuales podrá acceder el damnificado a las prestaciones asistenciales. l) Deberá informar y capacitar a los trabajadores en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo de acuerdo con las características y riesgos específicos de las tareas que desempeñen y de sus puestos de trabajo. m) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento. n) El EMPLEADOR está obligado a denunciar a la ASEGURADORA, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus dependientes. El empleador que no cumpliera con esta obligación, deberá abonar a la aseguradora en concepto de Cláusula Penal la cantidad de PESOS indicada en la solicitud de afiliación. También podrá efectuar la denuncia el propio trabajador, sus derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo o enfermedad profesional. Sólo cuando sea imposible la comunicación a la aseguradora para la atención de una urgencia o que comunicada no haya dado cumplimiento a sus obligaciones o no pueda hacerlo en plazo útil, el empleador deberá disponer por sí la atención del accidentado, dando posterior aviso a la aseguradora. En este supuesto la aseguradora reintegrará los gastos derivados de prestaciones en especie realizados en un plazo de DIEZ (10) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos. ñ) Contar con servicios de salud y seguridad en el trabajo, con carácter interno o externo. o) Cuando concurran en un mismo establecimiento DOS (2) o más empleadores, deberá celebrarse acuerdo entre ellos para coordinar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, siendo responsabilidad del titular del establecimiento procurar dicho acuerdo. **2) OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA:** A los efectos del cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 31 de la Ley 24.557 y sus Decretos reglamentarios en lo relativo a sus obligaciones en materia preventiva, la Aseguradora deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Resolución S.R.T. que aprueba el Contrato Tipo de Afiliación, y además deberá: a) Declarar en el Registro de Cumplimiento de Normas de Higiene, Salud y

W7800R6/P5

RECONQUISTA

Seguridad en el Trabajo, con carácter de declaración jurada, dentro de los DIEZ (10) días corridos de recibido el Relevamiento General de Riegos Laborales, los datos informados por el empleador respecto del estado de cumplimiento de las normas de higiene y seguridad y el plan fijado para su corrección. b) Denunciar en el Registro aludido precedentemente a los empleadores que no han presentado el Relevamiento deGeneral de Riesgos Laborales al momento de la afiliación o de la renovación automática del mismo contrato. c) Denunciar en el mismo Registro, a los empleadores que no han dado cumplimiento al Plan fijado oportunamente. d) Brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al EMPLEADOR afiliado sobre la normativa vigente en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, sobre la existencia de riesgos y sus potenciales efectos, sobre los elementos de protección personal, sobre la capacitación que corresponde brindar a los trabajadores y sobre la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos. e) Realizar los exámenes periódicos al personal expuesto a los agentes de riesgos, documentación respaldatoria y nómina de de personal expuesto declarados por el empleador. A tales efectos, deberá coordinar con el EMPLEADOR las fechas y horarios en que se realizarán los exámenes aludidos, con el fin de no resentir la actividad económica de éste, quien a su vez deberá poner a disposición de la Aseguradora al personal alcanzado. f) Elaborar y entregar a los empleadores un informe sobre el resultado de los exámenes médicos practicados, debiendo formular las recomendaciones que sean necesarias. g) Mantener informado al EMPLEADOR sobre el estado del trabajador siniestrado, cada vez que el mismo lo requiera. Tal información podrá ser brindada a través de medios electrónicos. h) Denunciar ante la S.R.T. todo incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes en que incurriere el empleador, como así también toda conducta renuente a adecuar las condiciones de trabajo, de acuerdo con lo establecido por las normas de prevención y al plan presentado. i) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento conforme lo informado por el empleador. j) Cuando concurran dos o más A.R.T. en un mismo establecimiento, deberán coordinar sus acciones según lo establezca la reglamentación, bajo responsabilidad de la A.R.T. contratada por el titular del establecimiento. Esta obligación se corresponde con la establecida en el inciso o) de las Obligaciones del Empleador. k) Denunciar a los empleadores que no cumplan con su obligación de comunicar los siniestros laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del apartado 1º del artículo 31 de la Ley N° 24.557. l) Poner a disposición del EMPLEADOR el Listado de Prestadores vigente que brindará cobertura a nivel nacional. **2). II-RESPONSABILIDAD DE LA ART ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES** El incumplimiento de las obligaciones aludidas conllevará la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución S.R.T. Nº 735 de fecha 26 de junio de 2008, en el artículo 32 de la L.R.T. y la Resolución S.R.T. Nº 10/97. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION** El presente contrato podrá ser rescindido por las partes conforme se establece a continuación: I.- POR EL EMPLEADOR, en los siguientes casos: a) Por cambio de aseguradora, habiendo transcurrido SEIS (6) meses desde la primera afiliación a una A.R.T., con aportes efectivamente realizados y sin registrar deuda conforme al procedimiento establecido en materia de traspasos. Este derecho podrá ser ejercido nuevamente, transcurrido un año de efectuado el primer cambio de Aseguradora por la misma causa. b) Por el cese de actividad del empleador, debiendo dejar constancia de ello mediante presentación ante la ASEGURADORA del Formulario correspondiente exigido por la A.F.I.P.. c) Cuando no tenga más trabajadores en relación de dependencia, debiendo notificar a la ASEGURADORA de tal situación, acompañando las constancias generadas por los aplicativos provistos por la A.F.I.P.. II.- POR LA ASEGURADORA, en los siguientes casos: a) Cuando el EMPLEADOR adeude un monto equivalente a DOS (2) cuotas, tomando la de mayor valor devengado en los últimos DOCE (12) meses. En el cálculo del estado de deuda deberán incluirse todos los saldos parciales a favor del empleador y, para el caso de haberse suscripto la Cláusula 10 Adicional del presente contrato, se deberá computar a modo de compensación los montos que la A.R.T. deba al EMPLEADOR en concepto de reintegros por I.L.T.. A los efectos de considerar legalmente rescindido el contrato por falta de pago, la ASEGURADORA deberá, previamente, dar cumplimiento al procedimiento establecido a tal fin por el apartado 3° del artículo 18 del Decreto N° 334/96, reglamentario del artículo 28 de la Ley N° 24.557. Cuando se ejerza este derecho, la rescisión operará a partir de la CERO (0) hora del día inmediato posterior al de su última notificación, a falta de otro plazo fijado por la A.R.T.. **CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO** Las partes declaran y aceptan que los domicilios constituidos en el primer párrafo del presente contrato serán considerados válidos a los efectos de las notificaciones que las partes deban realizarse con relación a los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes declaran conocer que se hallan incluidas en lo que respecta a la vigencia, validez y efectividad de la notificación electrónica que reglamente la S.R.T.. ***Res. SRT 365/2009. Anexo Ventanilla Electronica: El empleador asegurado queda incluido a partir de los TREINTA (30) DIAS corridos posteriores al vencimiento del plazo que corresponda a la categoría en que clasifiquen, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución que incluya a los empleadores en el "Sistema de Ventanilla Electrónica" dispuesto por la Resolución S.R.T. Nº 635/08. Las notificaciones que con carácter fehaciente deban cursarse entre sí, la A.R.T., el empleador, las Administraciones del Trabajo Locales (A.T.L.) y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente. A tal fin, el Empleador, deberá ingresar a la página institucional www.srt.gov.ar y seguir los pasos allí indicados. El domicilio electrónico creado en el marco del citado Sistema subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de la Actividad del Empleador, debidamente registrados ante la A.F.I.P.. Mientras el Administrador de Relaciones para la C.U.I.T. del EMPLEADOR no especifique un responsable de la Notificación Electrónica se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).*** Es obligación de las partes notificar en forma fehaciente cualquier modificación que sufran los domicilios constituidos. En su defecto, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio declarado. **CLAUSULA OCTAVA: COMPETENCIA** Toda controversia que se plantee con respecto al presente contrato, se sustanciará ante los Tribunales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la L.R.T.

Firma Empleador

Aclaracion

Mariano L.Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

CLÁUSULAS ADICIONALES

(No es obligatoria su suscripción por parte del empleador)

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE PRESTACIONES DINERARIAS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART Las partes acuerdan que mientras se encuentre vigente la relación laboral de los beneficiarios, el EMPLEADOR efectuará por cuenta y orden de la ASEGURADORA, el pago de las prestaciones dinerarias de pago mensual, de las asignaciones familiares y efectuará en igual sentido la declaración y pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. La ASEGURADORA, por su parte, deberá rembolsar al EMPLEADOR el monto de dichos conceptos dentro de los TREINTA (30) días corridos de la presentación de la documentación que acredite el pago, debiendo dar cumplimiento al procedimiento que se describe en el instructivo siguiente **(*)**. Para el caso en que las partes hayan adherido a esta cláusula, se tornará obligatoria para la A.R.T. la compensación establecida en la **Cláusula DÉCIMA**. Se deja constancia de que la suscripción de la presente cláusula opcional por el EMPLEADOR, en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador.

(*) INSTRUCTIVO REGLAMENTARIO DE LA CLAUSULA NOVENA

LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO DE PRESTACIONES DINERARIAS EN CONCEPTO DE INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA

1.- INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA (I.L.T.). Existe esta situación cuando el daño sufrido por el trabajador, como consecuencia de una contingencia laboral, le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales. Por dicho motivo, a partir del día siguiente a la primera manifestación invalidante, se le deberá abonar una prestación de pago mensual. Los primeros DIEZ (10) días son a cargo del EMPLEADOR, los siguientes deberán ser abonados por la A.R.T., de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 24.557. **2.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DINERARIA EN CONCEPTO DE I.L.T.**A los fines de determinar la cuantía de la citada prestación, previamente se debe calcular el ingreso base. Este resulta de dividir el total de las remuneraciones sujetas a aportes correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores a la contingencia o al tiempo de prestación de servicio si fuera menor a un año, por el número de días corridos comprendidos en el período considerado. El ingreso base multiplicado por TREINTA CON CUATRO (30.4), da el valor mensual del ingreso base (V.M.I.B.). Este último valor se aplica para los meses calendarios completos de I.L.T. En caso contrario, se toma el ingreso base para los días corridos de I.L.T. **3.- CONVENIO DE PAGO POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART.** De acuerdo con la cláusula opcional suscripta por las partes en el presente contrato y con lo establecido por la Resolución S.R.T. Nº 237/96 en su artículo 4º, la ASEGURADORA puede convenir con el EMPLEADOR que, mientras se mantenga vigente la relación laboral, éste efectúe el pago de las prestaciones dinerarias por I.L.T. y de las asignaciones familiares, por su cuenta y orden. En estos casos el EMPLEADOR deberá emitir un recibo en original, duplicado y triplicado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley Nº 20.744, discriminando: a) la Remuneración; b) la prestación dineraria Ley Nº 24.557 “a cargo del EMPLEADOR” (por los DIEZ (10) primeros días; c) la prestación dineraria Ley Nº 24.557 “por cuenta y orden de la ASEGURADORA” (a partir del día ONCE (11) inclusive) y d) las asignaciones familiares. En la declaración jurada mensual se deberá incluir al trabajador, con el código de siniestrado que reglamentó la A.F.I.P.. El convenio de pago aludido precedentemente en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador. **4.- SITUACIONES ESPECIALES.** Si por cualquier causa se extingue la relación laboral con el trabajador accidentado mientras se encuentra en situación de I.L.T. o por otro motivo no puede liquidar esta prestación dineraria, se deberá comunicar fehacientemente a la ASEGURADORA para que ésta proceda a continuar con los pagos en forma directa. Durante el período en el cual el trabajador se encuentra en I.L.T., no devenga remuneraciones, en consecuencia, no corresponde liquidar por dicho período “Sueldo Anual Complementario”. **5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EMPLEADOR A LOS EFECTOS DEL REINTEGRO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART.** a) Copia de los recibos refrendados por el trabajador por los pagos por el EMPLEADOR en concepto de I.L.T.; b) Copia del comprobante por el ingreso de los aportes y contribuciones, donde conste sello de recepción de la Institución actuante; c) Copia de la declaración jurada (sintética) correspondiente a los períodos de I.L.T. del trabajador accidentado, en los cuales se comunicó a la A.F.I.P., los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales de la totalidad de los empleados y d) Copia de la declaración jurada (analítica), Nómina de Empleado/s, correspondiente a los períodos de I.L.T. donde conste la información del trabajador accidentado. En la copia de presentación de estos antecedentes, la ASEGURADORA deberá dejar constancia de la fecha de recepción. Los mismos podrán ser enviados por el EMPLEADOR a la finalización de cada mes, si el trabajador continúa incapacitado, o con posterioridad al alta médica otorgada por el prestador de la ART.

CLAUSULA DÉCIMA: COMPENSACIÓN DE ALICUOTAS IMPAGAS CON REINTEGROS DE I.L.T.. Las partes podrán acordar la compensación de alícuotas impagas con reintegros de prestaciones dinerarias en concepto de ILT abonadas por al EMPLEADOR al trabajador por cuenta y orden de la ASEGURADORA, mediante el reembolso de dichos montos por parte de la A.R.T. A tal fin, el empleador deberá acreditar, por medio de la documentación detallada en la cláusula precedente, el pago de las prestaciones abonadas al damnificado y las contribuciones efectuadas. A tal efecto, la ASEGURADORA deberá extender al EMPLEADOR un recibo en el cual figure: el C.U.I.L. del damnificado; Nombre y Apellido del damnificado; Período de I.L.T.; Importe de I.L.T.; Importe de contribuciones; Total de reintegros a compensar; y Detalle de períodos e importes impagos a compensar. Por otra parte, la ASEGURADORA deberá ingresar al S.U.S.S. los importes de las alícuotas compensadas, utilizando un formulario específico, debiendo posteriormente entregar copia de dicho comprobante al EMPLEADOR, dejando constancia de la recepción del mismo por parte de éste último.



Firma Empleador

Aclaracion

Mariano L.Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro. 114409

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., CUIT N° 30-63278185/3, Código de ART N° 00469, autorizada por Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo el N° 28.818/2002 y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo bajo el N° 463/2002, certifica que el Empleador Afiliado, cuyos datos mas abajo se detallan, ha suscripto el Contrato de Afiliación N° 0011462 con vigencia desde el 1.01.2021 hasta el 31.12.2022, renovable automáticamente, cubriendo los accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo y las enfermedades profesionales de sus dependientes, incluidas en el listado elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional y las declaradas como tales por la Comisión Médica Central, en los términos y condiciones de la Ley N° 24.557, Ley N° 26.773, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones dictadas en consecuencia.
La nómina del personal declarado por el empleador afiliado y actualmente ocupado, conforme el registro en poder de esta Aseguradora, es la que consta en el Anexo que, debidamente firmado y fechado, forma parte integrante de este Certificado.
El presente certificado, el cual tiene validez hasta 30 días corridos desde la fecha de emisión, se extiende a pedido del empleador afiliado, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022 .

EMPLEADOR AFILIADO:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
C.I.I.U.:	612000
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
DOMICILIO LEGAL:	AV. LOPE DE VEGA 3357 Loc: CAPITAL FEDERAL Prov: Cod.Pos: 1419000
POLIZA DIGITAL:	5045071

CLAUSULA ADICIONAL
Conste por la presente que RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el/los Empresario/s o Comitente/s (mencionados al pie de la presente), sus funcionarios, empleados u obreros por las prestaciones en especie ó dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente del Empleador Afiliado, amparado por la Cobertura del Contrato de Afiliación más arriba enunciado, en los términos de las Leyes N° 24.557 y N° 26.773, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones Complementarias. Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el/los Empresario/s o Comitente/s a favor de quién se emite, no cumplieren estrictamente con las medidas de prevención, higiene y seguridad, o infringieren de cualquier otra forma la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
RECONQUISTA ART S.A. se obliga a comunicar al/los Empresario/s o Comitente/s en forma fehaciente los incumplimientos en que incurre el Empleador Afiliado, especialmente la falta de pago.
Fuera de las causales que prevee la normativa vigente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado o enmendado sin previa notificación fehaciente al/los Empresario/s o Comitente/s, en un plazo no inferior a los diez dias corridos.

Empresario/s o Comitente/s

AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-66328849/7
ARRENDADORA MÓVIL ARGENTINA S.A.	30-71122513/3
ERTACH S.A.	30-69553800/2
IDEAS MUSICALES S.A.	30-71123957/6
METRORED HOLDINGS S.A.	30-70815219/2
MIXPLAY S.A.	30-70959367/2
REDECORD S.A.	30-68074306/8
SA LA NACION	30-50008962/4
TELMEX ARGENTINA S.A.	33-69509841/9
UNION TRANSITORIA	30-70929956/1

-- CONTINUA -->

Por Reconquista ART S.A.

La presente se extiende con firma facsimilar

La información contenida en el presente certificado, esta sujeta a la implementación por parte de la empresa, de las normas que regulan la inscripción laboral de sus dependientes en el Sistema Unico de la Seguridad Social y demás organismos correspondientes.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
20-25177442/1		TOPA LUCIANO
20-26116854/6		FLORENZA VIGON PABLO
20-28165507/9		BAJO MARTIN
20-30097030/4		GERLI MARTIN DANIEL
20-30873914/8		GODOY FERNANDO
20-33547876/3		AGUILAR MARCELO FABIAN
20-34520571/4		FERREYRA GONZALO IVAN
20-36732337/0		ESPINOZA BRIAN
20-36902566/0		AVALOS DAVID
20-37695938/5		BAEZ CRISTIAN HERNAN
20-37981405/1		LANDRIEL MARTIN
20-38356331/4		MIGOYA TOMAS FEDERICO
20-38944400/7		OJEDA LEANDRO
20-39064197/5		VILLEGAS AGUSTIN HERNAN
20-39213374/8		LAHITTE JORGE FACUNDO
20-39346303/2		MORE LAUTARO NAHUEL
20-39431918/0		MIGOYA GASTON
20-39763610/1		OROSCO JORDI
20-40023425/7	**	ARESTE NICOLAS JAVIER
20-40139533/5		QUINTEROS BRIAN
20-40309895/8		VIDELA JULIAN
20-40713012/0		GUTIERREZ FLAVIO IVAN
20-40829927/7		MURATORE FRANCO ROMAN
20-42012019/3		GUISAMBURU DAVID
20-42585672/4		MUÑOZ MATIAS ALEJO
20-42627764/7		SANCHEZ MARTINEZ JEREMIAS EZEQ
20-42683049/4		ROSALES MATIAS LEONEL
20-43874799/1		RATTI MARCOS ARIEL
20-43900146/2		BAJO SANTIAGO NICOLAS
20-44258046/5	**	NIETO DEMIAN CHRISTIAN
23-25600887/4		MOHAMUD VERONICA
23-35723756/4		BUENA MARINA
23-38116400/4		AGUIRRE MARIA EMILIA
23-38466058/4		BIANCO MICAELA BELEN
23-39654447/4		PEREZ CAMILA
23-41247956/4		GOMEZ PRISCILA

-- CONTINUA -->

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
23-42341317/4	**	HERMS VALENTINA
27-11586214/1		MARIAL ELSA
27-23761025/9		CLARIA ANDREA SUSANA
27-26932560/2		SALVATI FLAVIA ANDREA
27-29133687/1		SOSA VALERIA ALEJANDRA
27-29791617/9		FLORES MORALES MARIANA
27-30600963/5		GONZALEZ FLORENCIA
27-31913437/4		ONTIVERO ALEJANDRA
27-32021916/2		DELL BIAGGIO MARTINA MICAELA
27-33786723/0		BASILE LEONELA
27-35121013/9		MIÑO ROMINA
27-35793606/9		CHARRA LUDMILA
27-36662158/5		COSTA DAIANA SOLEDAD
27-36697279/5		CALLONI DAYANA SOLEDAD
27-36872462/4		PEREZ YAMILA ANAHI
27-36954933/8		PALMA MELISA
27-37357569/6		RUSSO FLORENCIA
27-37866189/2		ROLDAN MARLENE
27-37996634/4		DE LEON MENDOZA KATHERINE
27-38071741/2		MONTIEL ANABELLA SOFIA
27-38085026/0		BLANCO MARIA SOL
27-38300826/9		PIRILLO CAMILA
27-38433081/4		NUÑEZ EMILCE
27-38441741/3		ARONA NATASHA
27-38935846/6		DOME TORRANO ABIGAIL AYNARA
27-39093844/1		VELIZ BELEN AYELEN
27-39101145/7		GARCIA JESSICA SOLANGE
27-39107970/1		MASIN DAIANA ANDREA
27-39390952/3		VIEYTES MELINA LIZ
27-39588758/6		GARCIA SOFIA MAGALI
27-39763776/5		PONCE FLORENCIA ESTEFANIA
27-39848037/1		MARCIALI JULIETA AYELEN
27-39876692/5		BILOTTI MELANIE ELIZABETH
27-40005109/2		OJEDA MICAELA VERONICA
27-40090193/2		ALASSIA LUCIA
27-40350548/5		STATELLO ALEJANDRA SOLEDAD

-- CONTINUA -->

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
27-40464275/3		ALONSO NOELIA
27-40512759/3		MASCITTI GISELLE
27-41076020/2		FERNANDEZ BIANCA AGUSTINA
27-41204191/2		CALVO VICTORIA LUCIA
27-41261360/6		FACIOLO ESTEFANIA AILEN
27-41428925/3		HERNANDEZ CAMILA
27-41566674/3		FRANCO CAMILA TAIS
27-41673448/3		GENOVESE LEON ABRIL
27-41858418/7		ZAMBARBIERI LARA
27-42100878/2		AHUMADA ANGELILLO DAIRA LUCILA
27-42498933/4		MANGERUGA MARIA VICTORIA
27-42661206/8	**	REY CANDELA ALEJANDRA
27-42796803/6		MARTINEZ BRISA DEL VALLE
27-43265633/6		BARCALA YESICA AYLEN
27-43667594/7		TEVES HERRERA CANDELA AIME
27-44260255/2		SANTILLAN JAZMIN SOLEDAD
27-44552695/4		SKOBLAR CORREA ABRIL BETSABE
27-95928158/6		*INARSS

-- FIN DE LA NOMINA

** *"Sujeto a verificación s/Alta Temprana".*

La emisión de este certificado no exime a la empresa de la obligación de presentar y ser aprobado un un Programa de Seguridad (Resolución SRT N°51/97), para los casos en que se realicen alguna de las siguientes tareas: a) excavación b) demolición c) construcciones que indistintamente superen los 1.000 metros cuadrados de superficie cubierta o los cuatro metros de altura a partir de la cota cero (0) o d) tareas sobre o en proximidades de líneas de equipo energizados con media o alta tensión.
Este certificado no exime a la empresa ni es sustituido de la obligación de declarar a la AFIP (vía formulario 931) los trabajadores en él incluidos, conforme lo establecido por la normativa legal vigente.

SR. EMPLEADOR: Toda comunicación fehaciente que se envíe desde esta A.R.T. se realizará por el Sistema de Ventanilla Electrónica por ello le recordamos que se encuentra vigente la Resolición S.R.T. Nº635/08 y su modificatoria Resolución SRT Nº365/09 (Sistema de Ventanilla Electrónica para Empleadores), para poder adherirse debe ingresar con su clave fiscal al sitio:
http://www.srt.gov.ar/servicios/ventanilla/ventanilla.htm

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Estimados,

Junto a la nómina, adjuntamos las altas correspondientes al mes de Marzo:

> Valentina Herms
> Bianca Muriel Bolzán
> Franco Castro

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: BOLZAN BIANCA MURIEL

CUIL: 27-39375987-4

Fecha Inicio: 09/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 42458234694805031251	Bianca Bolzan
Fecha - hora de envío: 09/03/2022 - 11:33:17 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 09/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

ADMINISTRACION FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: CASTRO FRANCO NICOLAS

CUIL: 20-41988321-3

Fecha Inicio: 09/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 52458038633382507358	Castro Franco
Fecha - hora de envío: 09/03/2022 - 11:32:07 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 09/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: HERMS VALENTINA

CUIL: 23-42341317-4

Fecha Inicio: 01/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 78407794046582905303	
Fecha - hora de envío: 2022-03-02 - 13:04:07 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 02/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Estimados, en base al rechazo observado, les mencionamos que son todas altas del mes de Marzo, no corresponden a la nomina de Febrero. Adjuntamos las mismas.

Detalle de documentaciï¿½n faltante:

FERREYRA ABRIL (CUIL 27423748465) - Certificado de cobertura al último día del mes o posterior - ART

FERREYRA ABRIL (CUIL 27423748465) - Cláusula de No Repetición a favor del Cliente

LOPEZ IAIR NICOLAS (CUIT 20388698285) - Certificado de cobertura al último día del mes o posterior - ART

LOPEZ IAIR NICOLAS (CUIT 20388698285) - Cláusula de No Repetición a favor del Cliente

SILVA MARIANO DANIEL (CUIT 20371094963) - Certificado de cobertura al último día del mes o posterior - ART

SILVA MARIANO DANIEL (CUIT 20371094963) - Cláusula de No Repetición a favor del Cliente

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: LOPEZ IAIR NICOLAS

CUIL: 20-38869828-5

Fecha Inicio: 14/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 54478868089979205546	14/03 Iaia
Fecha - hora de envío: 2022-03-14 - 09:48:18 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 14/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: FERREYRA ABRIL

CUIL: 27-42374846-5

Fecha Inicio: 22/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 15459909739090575266	
Fecha - hora de envío: 2022-03-22 - 13:19:37 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 22/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

ADMINISTRACION FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: SILVA MARIANO DANIEL

CUIL: 20-37109496-3

Fecha Inicio: 22/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 003009 - O.S.PERSONAL ASOCIADO A ASOC.MUTUAL SANCOR (O.S.PERS.A.A.M.S)
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 67449604820403641311	
Fecha - hora de envío: 2022-03-22 - 13:21:00 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 22/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar

RECONQUISTA

Constancia de renovación Original

W7800R/P5 00012

"Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución Nro 28818/Proveído Nro 97318."

CONDICIONES PARTICULARES (ANEXO II)

NUMERO DE CONTRATO: 11462

VIGENCIA: DESDE 1/01/2022 HASTA 31/12/2022

ASEGURADORA: RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
C.U.I.T.: 30-63278185/3
CODIGO DE ART: 46/9

EMPLEADOR: SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.: 30-71068094/5
C.I.I.U.: 720046
ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMUNICACIONES TELEFONICAS.

DOMICILIO: AV. LOPE DE VEGA 3357
LOCALIDAD: 1419 CAPITAL FEDERAL

POLIZA DIGITAL : 5045071

ALICUOTA:	% Sobre masa Salarial	Importe fijo por trabajador	Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (por trabajador)
	0,890	0,00	45,07

CLAUSULA PENAL POR OMISION DE DENUCIA: PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

LISTADO DE PRESTADORES: Adjuntamos el listado de Establecimientos y Prestadores contratados para las prestaciones en especie. Asimismo se encuentra a su disposición en nuestro sitio web: www.reconquistart.com.ar

PRODUCTOR: 48799 FERNANDEZ CHRISTIAN MAXIMILIANO

CONDICIONES GENERALES

En la Ciudad de Buenos Aires a los los cuatro dias del mes de Enero de 2021 , por una parte RECONQUISTA Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA, constituyendo domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1069, piso 6, en adelante denominada "la Aseguradora" o "la ART" en forma indistinta; y por la otra SCA COMMUNICATIONS S.A., representada en este acto por ---------- , Documento Nacional de Identidad Nº -------- constituyendo domicilio en la calle AV. LOPE DE VEGA 3357 CAPITAL FEDERAL , denominado en lo sucesivo "el Empleador", suscriben el presente Contrato de Afiliacion, quedando sometidos a lo normado por la ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) y por la Superintendencia de Seguros de la Nación (S.S.N.) y sujetos a las siguientes cláusulas condiciones:

Firma empleador

Aclaración

Mariano Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

CONDICIONES GENERALES:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes se someten, durante la vigencia del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que resulten impuestas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.), además de las obligaciones instrumentadas a través del presente Contrato y su Anexo. En ningún caso las condiciones particulares del contrato podrán ser alteradas o contrarias a lo dispuesto en la normativa precitada y a las Condiciones Generales del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: I. VIGENCIA** El presente contrato tendrá un término mínimo de duración de UN (1) año**,** contado a partir de las CERO (0) hora de la fecha de inicio de vigencia que expresamente se estipule en la Solicitud de Afiliación, la que no podrá ser anterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación. Para el caso de haberse omitido fijar la fecha de inicio de vigencia, deberá considerarse como tal las CERO (0) hora del día inmediato posterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación. **II. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** La vigencia del presente contrato será renovada automáticamente por el período de UN (1) año, salvo que el EMPLEADOR manifieste su decisión en contrario, por medio fehaciente y con una antelación de TREINTA (30) días corridos previo a la finalización del contrato, en cuyo caso deberá solicitar en forma simultánea su afiliación a otra ART o el ingreso al régimen de autoseguro. **CLAUSULA TERCERA: COTIZACIÓN** El EMPLEADOR abonará la cuota que resulte de aplicar la alícuota convenida en las Condiciones Particulares, la cual deberá encontrarse ajustada al régimen aprobado por el órgano competente. La cuota será declarada e ingresada por mes adelantado en función de la nómina salarial del mes inmediato anterior, con las modalidades, plazos y condiciones establecidos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social. En los casos de inicio de actividad o, cuando por otras razones no exista nómina salarial correspondiente al mes anterior al de las prestaciones, la alícuota se cotizará en función de la nómina prevista para el mes de pago y se ingresará por el procedimiento habitual indicando el mes anterior en el formulario de pago. En caso de resultar necesario modificar la alícuota del presente contrato, la ASEGURADORA deberá notificar los nuevos valores en forma fehaciente, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos a la incorporación de la nueva alícuota, a los efectos de que el EMPLEADOR pueda ejercer el derecho de cambiar de aseguradora, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin por la normativa vigente. Los cambios de alícuotas deberán respetar la anualidad de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 170/96, salvo en los casos en que las modificaciones de las alícuotas obedezcan a cambios de actividad del empleador o a cambios de C.I.I.U. acordados con la aseguradora. **CLAUSULA CUARTA: MORA** La mora en el pago de las alícuotas operará de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, devengando a cargo del empleador los intereses correspondientes que generan las deudas impositivas nacionales. El Empleador, para cancelar la deuda que registre, deberá pagar el capital con más los intereses devengados. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES 1) OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** En atención a lo establecido por los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 19.587 y en la L.R.T en lo relativo al cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a los efectos de prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, el EMPLEADOR deberá: a) Cumplir las exigencias en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo conforme la normativa vigente que corresponda a la actividad desarrollada en el/los establecimiento/s alcanzado/s por el objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento, se le aplicará por la autoridad competente el régimen de sanciones que corresponda. b)Declarar, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación, en el Anexo que a tal fin forma parte de las condiciones particulares, los datos del o de los establecimientos y el estado de cumplimiento de las normas e higiene de seguridad laboral y la identificación de los agentes de riesgos en cada uno de ellos, con la documentación respaldatoria y la nómina de trabajadores expuestos. c)Elaborar y presentar con carácter de declaración jurada, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación y junto al Anexo aludido precedentemente, el Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales, a través del cual fijarán las políticas de la empresa en materia de salud y seguridad en el trabajo a los efectos de ajustar su conducta a lo establecido en la normativa vigente y con la finalidad de disminuir todo riesgo que pueda afectar la vida y la salud de los trabajadores como consecuencia de las tareas desarrolladas. Dicho programa deberá ser presentado y actualizado anualmente ante la A.R.T.. d) Comunicar a la ASEGURADORA con la debida antelación los cambios de tecnología, incorporaciones de sustancias y compuestos utilizados en los procesos, modificaciones en la organización del trabajo, y cualquier otro cambio que se produzca en los trabajos generados por el EMPLEADOR que modifiquen los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales tenidos en cuenta al inicio de la cobertura. e) Facilitar el ingreso y la tarea del personal de la autoridad competente y de la ART para realizar verificaciones, auditorías, evaluaciones y toda otra tarea relacionada con la Recalificación Profesional de trabajadores siniestrados, previa acreditación del mandato, dentro de los horarios de trabajo y sin previa notificación. f) Cumplir con las recomendaciones que formule la A.R.T. así como con los programas que al respecto establezca la autoridad de aplicación de la L.R.T.. g) Acreditar la realización de los exámenes preocupacionales, el eventual visado y/o fiscalizado de las preexistencias al personal que figura en la nómina presentada en el momento de la afiliación, y poner en conocimiento de ello a la ASEGURADORA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de formalizado el contrato. A su vez, deberá informar a los trabajadores del resultado de sus exámenes. h) Acreditar la capacitación brindada al trabajador previo al inicio de tareas, respecto de los riesgos que conlleva la tarea a desempeñar. i) Solicitar la Clave de Alta Temprana (C.A.T.) de sus nuevos trabajadores dependientes con anterioridad al inicio de sus tareas, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), de acuerdo a lo que establezca el citado Organismo en la normativa aplicable. En el caso de personal Extra-SUSS, se mantendrá la obligación de declarar el alta ante la ASEGURADORA con una anterioridad de por lo menos VEINTICUATRO (24) horas al inicio de las tareas, a través del medio que formal o informalmente acuerden. La omisión de las condiciones antes señaladas, permitirá a la ASEGURADORA ejercer la acción de repetición que corresponda contra el empleador. Asimismo, las bajas de trabajadores deberán ser informadas a la A.R.T. dentro de los TRES (3) días de producido el distracto laboral por cualquier causa. j) Informar a los trabajadores, inmediatamente de firmado el presente, la ASEGURADORA a la cual se encuentran afiliados y que les brindará cobertura ante la ocurrencia de las contingencias previstas por la L.R.T.. k) Entregar a los trabajadores las credenciales correspondientes dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidas e informar el procedimiento a seguir para realizar la denuncia en caso de accidente, comunicando los teléfonos de emergencia a través de los cuales podrá acceder el damnificado a las prestaciones asistenciales. l) Deberá informar y capacitar a los trabajadores en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo de acuerdo con las características y riesgos específicos de las tareas que desempeñen y de sus puestos de trabajo. m) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento. n) El EMPLEADOR está obligado a denunciar a la ASEGURADORA, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus dependientes. El empleador que no cumpliera con esta obligación, deberá abonar a la aseguradora en concepto de Cláusula Penal la cantidad de PESOS indicada en la solicitud de afiliación. También podrá efectuar la denuncia el propio trabajador, sus derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo o enfermedad profesional. Sólo cuando sea imposible la comunicación a la aseguradora para la atención de una urgencia o que comunicada no haya dado cumplimiento a sus obligaciones o no pueda hacerlo en plazo útil, el empleador deberá disponer por sí la atención del accidentado, dando posterior aviso a la aseguradora. En este supuesto la aseguradora reintegrará los gastos derivados de prestaciones en especie realizados en un plazo de DIEZ (10) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos. ñ) Contar con servicios de salud y seguridad en el trabajo, con carácter interno o externo. o) Cuando concurran en un mismo establecimiento DOS (2) o más empleadores, deberá celebrarse acuerdo entre ellos para coordinar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, siendo responsabilidad del titular del establecimiento procurar dicho acuerdo. **2) OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA:** A los efectos del cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 31 de la Ley 24.557 y sus Decretos reglamentarios en lo relativo a sus obligaciones en materia preventiva, la Aseguradora deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Resolución S.R.T. que aprueba el Contrato Tipo de Afiliación, y además deberá: a) Declarar en el Registro de Cumplimiento de Normas de Higiene, Salud y

W7800R6/P5

RECONQUISTA

Seguridad en el Trabajo, con carácter de declaración jurada, dentro de los DIEZ (10) días corridos de recibido el Relevamiento General de Riegos Laborales, los datos informados por el empleador respecto del estado de cumplimiento de las normas de higiene y seguridad y el plan fijado para su corrección. b) Denunciar en el Registro aludido precedentemente a los empleadores que no han presentado el Relevamiento deGeneral de Riesgos Laborales al momento de la afiliación o de la renovación automática del mismo contrato. c) Denunciar en el mismo Registro, a los empleadores que no han dado cumplimiento al Plan fijado oportunamente. d) Brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al EMPLEADOR afiliado sobre la normativa vigente en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, sobre la existencia de riesgos y sus potenciales efectos, sobre los elementos de protección personal, sobre la capacitación que corresponde brindar a los trabajadores y sobre la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos. e) Realizar los exámenes periódicos al personal expuesto a los agentes de riesgos, documentación respaldatoria y nómina de de personal expuesto declarados por el empleador. A tales efectos, deberá coordinar con el EMPLEADOR las fechas y horarios en que se realizarán los exámenes aludidos, con el fin de no resentir la actividad económica de éste, quien a su vez deberá poner a disposición de la Aseguradora al personal alcanzado. f) Elaborar y entregar a los empleadores un informe sobre el resultado de los exámenes médicos practicados, debiendo formular las recomendaciones que sean necesarias. g) Mantener informado al EMPLEADOR sobre el estado del trabajador siniestrado, cada vez que el mismo lo requiera. Tal información podrá ser brindada a través de medios electrónicos. h) Denunciar ante la S.R.T. todo incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes en que incurriere el empleador, como así también toda conducta renuente a adecuar las condiciones de trabajo, de acuerdo con lo establecido por las normas de prevención y al plan presentado. i) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento conforme lo informado por el empleador. j) Cuando concurran dos o más A.R.T. en un mismo establecimiento, deberán coordinar sus acciones según lo establezca la reglamentación, bajo responsabilidad de la A.R.T. contratada por el titular del establecimiento. Esta obligación se corresponde con la establecida en el inciso o) de las Obligaciones del Empleador. k) Denunciar a los empleadores que no cumplan con su obligación de comunicar los siniestros laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del apartado 1º del artículo 31 de la Ley N° 24.557. l) Poner a disposición del EMPLEADOR el Listado de Prestadores vigente que brindará cobertura a nivel nacional. **2). II-RESPONSABILIDAD DE LA ART ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES** El incumplimiento de las obligaciones aludidas conllevará la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución S.R.T. Nº 735 de fecha 26 de junio de 2008, en el artículo 32 de la L.R.T. y la Resolución S.R.T. Nº 10/97. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION** El presente contrato podrá ser rescindido por las partes conforme se establece a continuación: I.- POR EL EMPLEADOR, en los siguientes casos: a) Por cambio de aseguradora, habiendo transcurrido SEIS (6) meses desde la primera afiliación a una A.R.T., con aportes efectivamente realizados y sin registrar deuda conforme al procedimiento establecido en materia de traspasos. Este derecho podrá ser ejercido nuevamente, transcurrido un año de efectuado el primer cambio de Aseguradora por la misma causa. b) Por el cese de actividad del empleador, debiendo dejar constancia de ello mediante presentación ante la ASEGURADORA del Formulario correspondiente exigido por la A.F.I.P.. c) Cuando no tenga más trabajadores en relación de dependencia, debiendo notificar a la ASEGURADORA de tal situación, acompañando las constancias generadas por los aplicativos provistos por la A.F.I.P.. II.- POR LA ASEGURADORA, en los siguientes casos: a) Cuando el EMPLEADOR adeude un monto equivalente a DOS (2) cuotas, tomando la de mayor valor devengado en los últimos DOCE (12) meses. En el cálculo del estado de deuda deberán incluirse todos los saldos parciales a favor del empleador y, para el caso de haberse suscripto la Cláusula 10 Adicional del presente contrato, se deberá computar a modo de compensación los montos que la A.R.T. deba al EMPLEADOR en concepto de reintegros por I.L.T.. A los efectos de considerar legalmente rescindido el contrato por falta de pago, la ASEGURADORA deberá, previamente, dar cumplimiento al procedimiento establecido a tal fin por el apartado 3° del artículo 18 del Decreto N° 334/96, reglamentario del artículo 28 de la Ley N° 24.557. Cuando se ejerza este derecho, la rescisión operará a partir de la CERO (0) hora del día inmediato posterior al de su última notificación, a falta de otro plazo fijado por la A.R.T.. **CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO** Las partes declaran y aceptan que los domicilios constituidos en el primer párrafo del presente contrato serán considerados válidos a los efectos de las notificaciones que las partes deban realizarse con relación a los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes declaran conocer que se hallan incluidas en lo que respecta a la vigencia, validez y efectividad de la notificación electrónica que reglamente la S.R.T.. ***Res. SRT 365/2009. Anexo Ventanilla Electronica: El empleador asegurado queda incluido a partir de los TREINTA (30) DIAS corridos posteriores al vencimiento del plazo que corresponda a la categoría en que clasifiquen, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución que incluya a los empleadores en el "Sistema de Ventanilla Electrónica" dispuesto por la Resolución S.R.T. Nº 635/08. Las notificaciones que con carácter fehaciente deban cursarse entre sí, la A.R.T., el empleador, las Administraciones del Trabajo Locales (A.T.L.) y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente. A tal fin, el Empleador, deberá ingresar a la página institucional www.srt.gov.ar y seguir los pasos allí indicados. El domicilio electrónico creado en el marco del citado Sistema subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de la Actividad del Empleador, debidamente registrados ante la A.F.I.P.. Mientras el Administrador de Relaciones para la C.U.I.T. del EMPLEADOR no especifique un responsable de la Notificación Electrónica se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).*** Es obligación de las partes notificar en forma fehaciente cualquier modificación que sufran los domicilios constituidos. En su defecto, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio declarado. **CLAUSULA OCTAVA: COMPETENCIA** Toda controversia que se plantee con respecto al presente contrato, se sustanciará ante los Tribunales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la L.R.T.

Firma Empleador

Aclaracion

Mariano L.Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

CLÁUSULAS ADICIONALES

(No es obligatoria su suscripción por parte del empleador)

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE PRESTACIONES DINERARIAS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART Las partes acuerdan que mientras se encuentre vigente la relación laboral de los beneficiarios, el EMPLEADOR efectuará por cuenta y orden de la ASEGURADORA, el pago de las prestaciones dinerarias de pago mensual, de las asignaciones familiares y efectuará en igual sentido la declaración y pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. La ASEGURADORA, por su parte, deberá rembolsar al EMPLEADOR el monto de dichos conceptos dentro de los TREINTA (30) días corridos de la presentación de la documentación que acredite el pago, debiendo dar cumplimiento al procedimiento que se describe en el instructivo siguiente **(*)**. Para el caso en que las partes hayan adherido a esta cláusula, se tornará obligatoria para la A.R.T. la compensación establecida en la **Cláusula DÉCIMA**. Se deja constancia de que la suscripción de la presente cláusula opcional por el EMPLEADOR, en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador.

(*) INSTRUCTIVO REGLAMENTARIO DE LA CLAUSULA NOVENA

LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO DE PRESTACIONES DINERARIAS EN CONCEPTO DE INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA

1.- INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA (I.L.T.). Existe esta situación cuando el daño sufrido por el trabajador, como consecuencia de una contingencia laboral, le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales. Por dicho motivo, a partir del día siguiente a la primera manifestación invalidante, se le deberá abonar una prestación de pago mensual. Los primeros DIEZ (10) días son a cargo del EMPLEADOR, los siguientes deberán ser abonados por la A.R.T., de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 24.557. **2.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DINERARIA EN CONCEPTO DE I.L.T.**A los fines de determinar la cuantía de la citada prestación, previamente se debe calcular el ingreso base. Este resulta de dividir el total de las remuneraciones sujetas a aportes correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores a la contingencia o al tiempo de prestación de servicio si fuera menor a un año, por el número de días corridos comprendidos en el período considerado. El ingreso base multiplicado por TREINTA CON CUATRO (30.4), da el valor mensual del ingreso base (V.M.I.B.). Este último valor se aplica para los meses calendarios completos de I.L.T. En caso contrario, se toma el ingreso base para los días corridos de I.L.T. **3.- CONVENIO DE PAGO POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART.** De acuerdo con la cláusula opcional suscripta por las partes en el presente contrato y con lo establecido por la Resolución S.R.T. Nº 237/96 en su artículo 4º, la ASEGURADORA puede convenir con el EMPLEADOR que, mientras se mantenga vigente la relación laboral, éste efectúe el pago de las prestaciones dinerarias por I.L.T. y de las asignaciones familiares, por su cuenta y orden. En estos casos el EMPLEADOR deberá emitir un recibo en original, duplicado y triplicado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley Nº 20.744, discriminando: a) la Remuneración; b) la prestación dineraria Ley Nº 24.557 “a cargo del EMPLEADOR” (por los DIEZ (10) primeros días; c) la prestación dineraria Ley Nº 24.557 “por cuenta y orden de la ASEGURADORA” (a partir del día ONCE (11) inclusive) y d) las asignaciones familiares. En la declaración jurada mensual se deberá incluir al trabajador, con el código de siniestrado que reglamentó la A.F.I.P.. El convenio de pago aludido precedentemente en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador. **4.- SITUACIONES ESPECIALES.** Si por cualquier causa se extingue la relación laboral con el trabajador accidentado mientras se encuentra en situación de I.L.T. o por otro motivo no puede liquidar esta prestación dineraria, se deberá comunicar fehacientemente a la ASEGURADORA para que ésta proceda a continuar con los pagos en forma directa. Durante el período en el cual el trabajador se encuentra en I.L.T., no devenga remuneraciones, en consecuencia, no corresponde liquidar por dicho período “Sueldo Anual Complementario”. **5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EMPLEADOR A LOS EFECTOS DEL REINTEGRO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART.** a) Copia de los recibos refrendados por el trabajador por los pagos por el EMPLEADOR en concepto de I.L.T.; b) Copia del comprobante por el ingreso de los aportes y contribuciones, donde conste sello de recepción de la Institución actuante; c) Copia de la declaración jurada (sintética) correspondiente a los períodos de I.L.T. del trabajador accidentado, en los cuales se comunicó a la A.F.I.P., los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales de la totalidad de los empleados y d) Copia de la declaración jurada (analítica), Nómina de Empleado/s, correspondiente a los períodos de I.L.T. donde conste la información del trabajador accidentado. En la copia de presentación de estos antecedentes, la ASEGURADORA deberá dejar constancia de la fecha de recepción. Los mismos podrán ser enviados por el EMPLEADOR a la finalización de cada mes, si el trabajador continúa incapacitado, o con posterioridad al alta médica otorgada por el prestador de la ART.

CLAUSULA DÉCIMA: COMPENSACIÓN DE ALICUOTAS IMPAGAS CON REINTEGROS DE I.L.T.. Las partes podrán acordar la compensación de alícuotas impagas con reintegros de prestaciones dinerarias en concepto de ILT abonadas por al EMPLEADOR al trabajador por cuenta y orden de la ASEGURADORA, mediante el reembolso de dichos montos por parte de la A.R.T. A tal fin, el empleador deberá acreditar, por medio de la documentación detallada en la cláusula precedente, el pago de las prestaciones abonadas al damnificado y las contribuciones efectuadas. A tal efecto, la ASEGURADORA deberá extender al EMPLEADOR un recibo en el cual figure: el C.U.I.L. del damnificado; Nombre y Apellido del damnificado; Período de I.L.T.; Importe de I.L.T.; Importe de contribuciones; Total de reintegros a compensar; y Detalle de períodos e importes impagos a compensar. Por otra parte, la ASEGURADORA deberá ingresar al S.U.S.S. los importes de las alícuotas compensadas, utilizando un formulario específico, debiendo posteriormente entregar copia de dicho comprobante al EMPLEADOR, dejando constancia de la recepción del mismo por parte de éste último.



Firma Empleador

Aclaracion

Mariano L.Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro. 114409

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., CUIT N° 30-63278185/3, Código de ART N° 00469, autorizada por Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo el N° 28.818/2002 y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo bajo el N° 463/2002, certifica que el Empleador Afiliado, cuyos datos mas abajo se detallan, ha suscripto el Contrato de Afiliación N° 0011462 con vigencia desde el 1.01.2021 hasta el 31.12.2022, renovable automáticamente, cubriendo los accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo y las enfermedades profesionales de sus dependientes, incluidas en el listado elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional y las declaradas como tales por la Comisión Médica Central, en los términos y condiciones de la Ley N° 24.557, Ley N° 26.773, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones dictadas en consecuencia.
La nómina del personal declarado por el empleador afiliado y actualmente ocupado, conforme el registro en poder de esta Aseguradora, es la que consta en el Anexo que, debidamente firmado y fechado, forma parte integrante de este Certificado.
El presente certificado, el cual tiene validez hasta 30 días corridos desde la fecha de emisión, se extiende a pedido del empleador afiliado, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022 .

EMPLEADOR AFILIADO:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
C.I.I.U.:	612000
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
DOMICILIO LEGAL:	AV. LOPE DE VEGA 3357 Loc: CAPITAL FEDERAL Prov: Cod.Pos: 1419000
POLIZA DIGITAL:	5045071

CLAUSULA ADICIONAL
Conste por la presente que RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el/los Empresario/s o Comitente/s (mencionados al pie de la presente), sus funcionarios, empleados u obreros por las prestaciones en especie ó dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente del Empleador Afiliado, amparado por la Cobertura del Contrato de Afiliación más arriba enunciado, en los términos de las Leyes N° 24.557 y N° 26.773, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones Complementarias. Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el/los Empresario/s o Comitente/s a favor de quién se emite, no cumplieren estrictamente con las medidas de prevención, higiene y seguridad, o infringieren de cualquier otra forma la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
RECONQUISTA ART S.A. se obliga a comunicar al/los Empresario/s o Comitente/s en forma fehaciente los incumplimientos en que incurre el Empleador Afiliado, especialmente la falta de pago.
Fuera de las causales que prevee la normativa vigente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado o enmendado sin previa notificación fehaciente al/los Empresario/s o Comitente/s, en un plazo no inferior a los diez dias corridos.

Empresario/s o Comitente/s

AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-66328849/7
ARRENDADORA MÓVIL ARGENTINA S.A.	30-71122513/3
ERTACH S.A.	30-69553800/2
IDEAS MUSICALES S.A.	30-71123957/6
METRORED HOLDINGS S.A.	30-70815219/2
MIXPLAY S.A.	30-70959367/2
REDECORD S.A.	30-68074306/8
SA LA NACION	30-50008962/4
TELMEX ARGENTINA S.A.	33-69509841/9
UNION TRANSITORIA	30-70929956/1

-- CONTINUA -->

Por Reconquista ART S.A.

La presente se extiende con firma facsimilar

La información contenida en el presente certificado, esta sujeta a la implementación por parte de la empresa, de las normas que regulan la inscripción laboral de sus dependientes en el Sistema Unico de la Seguridad Social y demás organismos correspondientes.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
20-25177442/1		TOPA LUCIANO
20-26116854/6		FLORENZA VIGON PABLO
20-28165507/9		BAJO MARTIN
20-30097030/4		GERLI MARTIN DANIEL
20-30873914/8		GODOY FERNANDO
20-33547876/3		AGUILAR MARCELO FABIAN
20-34520571/4		FERREYRA GONZALO IVAN
20-36732337/0		ESPINOZA BRIAN
20-36902566/0		AVALOS DAVID
20-37695938/5		BAEZ CRISTIAN HERNAN
20-37981405/1		LANDRIEL MARTIN
20-38356331/4		MIGOYA TOMAS FEDERICO
20-38944400/7		OJEDA LEANDRO
20-39064197/5		VILLEGAS AGUSTIN HERNAN
20-39213374/8		LAHITTE JORGE FACUNDO
20-39346303/2		MORE LAUTARO NAHUEL
20-39431918/0		MIGOYA GASTON
20-39763610/1		OROSCO JORDI
20-40023425/7	**	ARESTE NICOLAS JAVIER
20-40139533/5		QUINTEROS BRIAN
20-40309895/8		VIDELA JULIAN
20-40713012/0		GUTIERREZ FLAVIO IVAN
20-40829927/7		MURATORE FRANCO ROMAN
20-42012019/3		GUISAMBURU DAVID
20-42585672/4		MUÑOZ MATIAS ALEJO
20-42627764/7		SANCHEZ MARTINEZ JEREMIAS EZEQ
20-42683049/4		ROSALES MATIAS LEONEL
20-43874799/1		RATTI MARCOS ARIEL
20-43900146/2		BAJO SANTIAGO NICOLAS
20-44258046/5	**	NIETO DEMIAN CHRISTIAN
23-25600887/4		MOHAMUD VERONICA
23-35723756/4		BUENA MARINA
23-38116400/4		AGUIRRE MARIA EMILIA
23-38466058/4		BIANCO MICAELA BELEN
23-39654447/4		PEREZ CAMILA
23-41247956/4		GOMEZ PRISCILA

-- CONTINUA -->

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
23-42341317/4	**	HERMS VALENTINA
27-11586214/1		MARIAL ELSA
27-23761025/9		CLARIA ANDREA SUSANA
27-26932560/2		SALVATI FLAVIA ANDREA
27-29133687/1		SOSA VALERIA ALEJANDRA
27-29791617/9		FLORES MORALES MARIANA
27-30600963/5		GONZALEZ FLORENCIA
27-31913437/4		ONTIVERO ALEJANDRA
27-32021916/2		DELL BIAGGIO MARTINA MICAELA
27-33786723/0		BASILE LEONELA
27-35121013/9		MIÑO ROMINA
27-35793606/9		CHARRA LUDMILA
27-36662158/5		COSTA DAIANA SOLEDAD
27-36697279/5		CALLONI DAYANA SOLEDAD
27-36872462/4		PEREZ YAMILA ANAHI
27-36954933/8		PALMA MELISA
27-37357569/6		RUSSO FLORENCIA
27-37866189/2		ROLDAN MARLENE
27-37996634/4		DE LEON MENDOZA KATHERINE
27-38071741/2		MONTIEL ANABELLA SOFIA
27-38085026/0		BLANCO MARIA SOL
27-38300826/9		PIRILLO CAMILA
27-38433081/4		NUÑEZ EMILCE
27-38441741/3		ARONA NATASHA
27-38935846/6		DOME TORRANO ABIGAIL AYNARA
27-39093844/1		VELIZ BELEN AYELEN
27-39101145/7		GARCIA JESSICA SOLANGE
27-39107970/1		MASIN DAIANA ANDREA
27-39390952/3		VIEYTES MELINA LIZ
27-39588758/6		GARCIA SOFIA MAGALI
27-39763776/5		PONCE FLORENCIA ESTEFANIA
27-39848037/1		MARCIALI JULIETA AYELEN
27-39876692/5		BILOTTI MELANIE ELIZABETH
27-40005109/2		OJEDA MICAELA VERONICA
27-40090193/2		ALASSIA LUCIA
27-40350548/5		STATELLO ALEJANDRA SOLEDAD

-- CONTINUA -->

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
27-40464275/3		ALONSO NOELIA
27-40512759/3		MASCITTI GISELLE
27-41076020/2		FERNANDEZ BIANCA AGUSTINA
27-41204191/2		CALVO VICTORIA LUCIA
27-41261360/6		FACIOLO ESTEFANIA AILEN
27-41428925/3		HERNANDEZ CAMILA
27-41566674/3		FRANCO CAMILA TAIS
27-41673448/3		GENOVESE LEON ABRIL
27-41858418/7		ZAMBARBIERI LARA
27-42100878/2		AHUMADA ANGELILLO DAIRA LUCILA
27-42498933/4		MANGERUGA MARIA VICTORIA
27-42661206/8	**	REY CANDELA ALEJANDRA
27-42796803/6		MARTINEZ BRISA DEL VALLE
27-43265633/6		BARCALA YESICA AYLEN
27-43667594/7		TEVES HERRERA CANDELA AIME
27-44260255/2		SANTILLAN JAZMIN SOLEDAD
27-44552695/4		SKOBLAR CORREA ABRIL BETSABE
27-95928158/6		*INARSS

-- FIN DE LA NOMINA

** *"Sujeto a verificación s/Alta Temprana".*

La emisión de este certificado no exime a la empresa de la obligación de presentar y ser aprobado un un Programa de Seguridad (Resolución SRT N°51/97), para los casos en que se realicen alguna de las siguientes tareas: a) excavación b) demolición c) construcciones que indistintamente superen los 1.000 metros cuadrados de superficie cubierta o los cuatro metros de altura a partir de la cota cero (0) o d) tareas sobre o en proximidades de líneas de equipo energizados con media o alta tensión.
Este certificado no exime a la empresa ni es sustituido de la obligación de declarar a la AFIP (vía formulario 931) los trabajadores en él incluidos, conforme lo establecido por la normativa legal vigente.

SR. EMPLEADOR: Toda comunicación fehaciente que se envíe desde esta A.R.T. se realizará por el Sistema de Ventanilla Electrónica por ello le recordamos que se encuentra vigente la Resolición S.R.T. Nº635/08 y su modificatoria Resolución SRT Nº365/09 (Sistema de Ventanilla Electrónica para Empleadores), para poder adherirse debe ingresar con su clave fiscal al sitio:
http://www.srt.gov.ar/servicios/ventanilla/ventanilla.htm

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Estimados,

Junto a la nómina, adjuntamos las altas correspondientes al mes de Marzo:

> Valentina Herms
> Bianca Muriel Bolzán
> Franco Castro

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: BOLZAN BIANCA MURIEL

CUIL: 27-39375987-4

Fecha Inicio: 09/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 42458234694805031251	Bianca Bolzan
Fecha - hora de envío: 09/03/2022 - 11:33:17 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 09/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

ADMINISTRACION FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: CASTRO FRANCO NICOLAS

CUIL: 20-41988321-3

Fecha Inicio: 09/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 52458038633382507358	Castro Franco
Fecha - hora de envío: 09/03/2022 - 11:32:07 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 09/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: HERMS VALENTINA

CUIL: 23-42341317-4

Fecha Inicio: 01/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 78407794046582905303	
Fecha - hora de envío: 2022-03-02 - 13:04:07 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 02/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar

RECONQUISTA

Constancia de renovación Original

W7800R/P5 00012

"Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución Nro 28818/Proveído Nro 97318."

CONDICIONES PARTICULARES (ANEXO II)

NUMERO DE CONTRATO: 11462

VIGENCIA: DESDE 1/01/2022 HASTA 31/12/2022

ASEGURADORA: RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
C.U.I.T.: 30-63278185/3
CODIGO DE ART: 46/9

EMPLEADOR: SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.: 30-71068094/5
C.I.I.U.: 720046
ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMUNICACIONES TELEFONICAS.

DOMICILIO: AV. LOPE DE VEGA 3357
LOCALIDAD: 1419 CAPITAL FEDERAL

POLIZA DIGITAL : 5045071

ALICUOTA:	% Sobre masa Salarial	Importe fijo por trabajador	Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (por trabajador)
	0,890	0,00	45,07

CLAUSULA PENAL POR OMISION DE DENUCIA: PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

LISTADO DE PRESTADORES: Adjuntamos el listado de Establecimientos y Prestadores contratados para las prestaciones en especie. Asimismo se encuentra a su disposición en nuestro sitio web: www.reconquistart.com.ar

PRODUCTOR: 48799 FERNANDEZ CHRISTIAN MAXIMILIANO

CONDICIONES GENERALES

En la Ciudad de Buenos Aires a los los cuatro dias del mes de Enero de 2021 , por una parte RECONQUISTA Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA, constituyendo domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1069, piso 6, en adelante denominada "la Aseguradora" o "la ART" en forma indistinta; y por la otra SCA COMMUNICATIONS S.A., representada en este acto por ---------- , Documento Nacional de Identidad Nº -------- constituyendo domicilio en la calle AV. LOPE DE VEGA 3357 CAPITAL FEDERAL , denominado en lo sucesivo "el Empleador", suscriben el presente Contrato de Afiliacion, quedando sometidos a lo normado por la ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) y por la Superintendencia de Seguros de la Nación (S.S.N.) y sujetos a las siguientes cláusulas condiciones:

Firma empleador

Aclaración

Mariano Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

CONDICIONES GENERALES:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes se someten, durante la vigencia del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que resulten impuestas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.), además de las obligaciones instrumentadas a través del presente Contrato y su Anexo. En ningún caso las condiciones particulares del contrato podrán ser alteradas o contrarias a lo dispuesto en la normativa precitada y a las Condiciones Generales del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: I. VIGENCIA** El presente contrato tendrá un término mínimo de duración de UN (1) año**,** contado a partir de las CERO (0) hora de la fecha de inicio de vigencia que expresamente se estipule en la Solicitud de Afiliación, la que no podrá ser anterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación. Para el caso de haberse omitido fijar la fecha de inicio de vigencia, deberá considerarse como tal las CERO (0) hora del día inmediato posterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación. **II. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** La vigencia del presente contrato será renovada automáticamente por el período de UN (1) año, salvo que el EMPLEADOR manifieste su decisión en contrario, por medio fehaciente y con una antelación de TREINTA (30) días corridos previo a la finalización del contrato, en cuyo caso deberá solicitar en forma simultánea su afiliación a otra ART o el ingreso al régimen de autoseguro. **CLAUSULA TERCERA: COTIZACIÓN** El EMPLEADOR abonará la cuota que resulte de aplicar la alícuota convenida en las Condiciones Particulares, la cual deberá encontrarse ajustada al régimen aprobado por el órgano competente. La cuota será declarada e ingresada por mes adelantado en función de la nómina salarial del mes inmediato anterior, con las modalidades, plazos y condiciones establecidos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social. En los casos de inicio de actividad o, cuando por otras razones no exista nómina salarial correspondiente al mes anterior al de las prestaciones, la alícuota se cotizará en función de la nómina prevista para el mes de pago y se ingresará por el procedimiento habitual indicando el mes anterior en el formulario de pago. En caso de resultar necesario modificar la alícuota del presente contrato, la ASEGURADORA deberá notificar los nuevos valores en forma fehaciente, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos a la incorporación de la nueva alícuota, a los efectos de que el EMPLEADOR pueda ejercer el derecho de cambiar de aseguradora, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin por la normativa vigente. Los cambios de alícuotas deberán respetar la anualidad de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 170/96, salvo en los casos en que las modificaciones de las alícuotas obedezcan a cambios de actividad del empleador o a cambios de C.I.I.U. acordados con la aseguradora. **CLAUSULA CUARTA: MORA** La mora en el pago de las alícuotas operará de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, devengando a cargo del empleador los intereses correspondientes que generan las deudas impositivas nacionales. El Empleador, para cancelar la deuda que registre, deberá pagar el capital con más los intereses devengados. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES 1) OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** En atención a lo establecido por los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 19.587 y en la L.R.T en lo relativo al cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a los efectos de prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, el EMPLEADOR deberá: a) Cumplir las exigencias en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo conforme la normativa vigente que corresponda a la actividad desarrollada en el/los establecimiento/s alcanzado/s por el objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento, se le aplicará por la autoridad competente el régimen de sanciones que corresponda. b)Declarar, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación, en el Anexo que a tal fin forma parte de las condiciones particulares, los datos del o de los establecimientos y el estado de cumplimiento de las normas e higiene de seguridad laboral y la identificación de los agentes de riesgos en cada uno de ellos, con la documentación respaldatoria y la nómina de trabajadores expuestos. c)Elaborar y presentar con carácter de declaración jurada, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación y junto al Anexo aludido precedentemente, el Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales, a través del cual fijarán las políticas de la empresa en materia de salud y seguridad en el trabajo a los efectos de ajustar su conducta a lo establecido en la normativa vigente y con la finalidad de disminuir todo riesgo que pueda afectar la vida y la salud de los trabajadores como consecuencia de las tareas desarrolladas. Dicho programa deberá ser presentado y actualizado anualmente ante la A.R.T.. d) Comunicar a la ASEGURADORA con la debida antelación los cambios de tecnología, incorporaciones de sustancias y compuestos utilizados en los procesos, modificaciones en la organización del trabajo, y cualquier otro cambio que se produzca en los trabajos generados por el EMPLEADOR que modifiquen los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales tenidos en cuenta al inicio de la cobertura. e) Facilitar el ingreso y la tarea del personal de la autoridad competente y de la ART para realizar verificaciones, auditorías, evaluaciones y toda otra tarea relacionada con la Recalificación Profesional de trabajadores siniestrados, previa acreditación del mandato, dentro de los horarios de trabajo y sin previa notificación. f) Cumplir con las recomendaciones que formule la A.R.T. así como con los programas que al respecto establezca la autoridad de aplicación de la L.R.T.. g) Acreditar la realización de los exámenes preocupacionales, el eventual visado y/o fiscalizado de las preexistencias al personal que figura en la nómina presentada en el momento de la afiliación, y poner en conocimiento de ello a la ASEGURADORA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de formalizado el contrato. A su vez, deberá informar a los trabajadores del resultado de sus exámenes. h) Acreditar la capacitación brindada al trabajador previo al inicio de tareas, respecto de los riesgos que conlleva la tarea a desempeñar. i) Solicitar la Clave de Alta Temprana (C.A.T.) de sus nuevos trabajadores dependientes con anterioridad al inicio de sus tareas, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), de acuerdo a lo que establezca el citado Organismo en la normativa aplicable. En el caso de personal Extra-SUSS, se mantendrá la obligación de declarar el alta ante la ASEGURADORA con una anterioridad de por lo menos VEINTICUATRO (24) horas al inicio de las tareas, a través del medio que formal o informalmente acuerden. La omisión de las condiciones antes señaladas, permitirá a la ASEGURADORA ejercer la acción de repetición que corresponda contra el empleador. Asimismo, las bajas de trabajadores deberán ser informadas a la A.R.T. dentro de los TRES (3) días de producido el distracto laboral por cualquier causa. j) Informar a los trabajadores, inmediatamente de firmado el presente, la ASEGURADORA a la cual se encuentran afiliados y que les brindará cobertura ante la ocurrencia de las contingencias previstas por la L.R.T.. k) Entregar a los trabajadores las credenciales correspondientes dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidas e informar el procedimiento a seguir para realizar la denuncia en caso de accidente, comunicando los teléfonos de emergencia a través de los cuales podrá acceder el damnificado a las prestaciones asistenciales. l) Deberá informar y capacitar a los trabajadores en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo de acuerdo con las características y riesgos específicos de las tareas que desempeñen y de sus puestos de trabajo. m) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento. n) El EMPLEADOR está obligado a denunciar a la ASEGURADORA, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus dependientes. El empleador que no cumpliera con esta obligación, deberá abonar a la aseguradora en concepto de Cláusula Penal la cantidad de PESOS indicada en la solicitud de afiliación. También podrá efectuar la denuncia el propio trabajador, sus derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo o enfermedad profesional. Sólo cuando sea imposible la comunicación a la aseguradora para la atención de una urgencia o que comunicada no haya dado cumplimiento a sus obligaciones o no pueda hacerlo en plazo útil, el empleador deberá disponer por sí la atención del accidentado, dando posterior aviso a la aseguradora. En este supuesto la aseguradora reintegrará los gastos derivados de prestaciones en especie realizados en un plazo de DIEZ (10) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos. ñ) Contar con servicios de salud y seguridad en el trabajo, con carácter interno o externo. o) Cuando concurran en un mismo establecimiento DOS (2) o más empleadores, deberá celebrarse acuerdo entre ellos para coordinar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, siendo responsabilidad del titular del establecimiento procurar dicho acuerdo. **2) OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA:** A los efectos del cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 31 de la Ley 24.557 y sus Decretos reglamentarios en lo relativo a sus obligaciones en materia preventiva, la Aseguradora deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Resolución S.R.T. que aprueba el Contrato Tipo de Afiliación, y además deberá: a) Declarar en el Registro de Cumplimiento de Normas de Higiene, Salud y

W7800R6/P5

RECONQUISTA

Seguridad en el Trabajo, con carácter de declaración jurada, dentro de los DIEZ (10) días corridos de recibido el Relevamiento General de Riegos Laborales, los datos informados por el empleador respecto del estado de cumplimiento de las normas de higiene y seguridad y el plan fijado para su corrección. b) Denunciar en el Registro aludido precedentemente a los empleadores que no han presentado el Relevamiento deGeneral de Riesgos Laborales al momento de la afiliación o de la renovación automática del mismo contrato. c) Denunciar en el mismo Registro, a los empleadores que no han dado cumplimiento al Plan fijado oportunamente. d) Brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al EMPLEADOR afiliado sobre la normativa vigente en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, sobre la existencia de riesgos y sus potenciales efectos, sobre los elementos de protección personal, sobre la capacitación que corresponde brindar a los trabajadores y sobre la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos. e) Realizar los exámenes periódicos al personal expuesto a los agentes de riesgos, documentación respaldatoria y nómina de de personal expuesto declarados por el empleador. A tales efectos, deberá coordinar con el EMPLEADOR las fechas y horarios en que se realizarán los exámenes aludidos, con el fin de no resentir la actividad económica de éste, quien a su vez deberá poner a disposición de la Aseguradora al personal alcanzado. f) Elaborar y entregar a los empleadores un informe sobre el resultado de los exámenes médicos practicados, debiendo formular las recomendaciones que sean necesarias. g) Mantener informado al EMPLEADOR sobre el estado del trabajador siniestrado, cada vez que el mismo lo requiera. Tal información podrá ser brindada a través de medios electrónicos. h) Denunciar ante la S.R.T. todo incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes en que incurriere el empleador, como así también toda conducta renuente a adecuar las condiciones de trabajo, de acuerdo con lo establecido por las normas de prevención y al plan presentado. i) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento conforme lo informado por el empleador. j) Cuando concurran dos o más A.R.T. en un mismo establecimiento, deberán coordinar sus acciones según lo establezca la reglamentación, bajo responsabilidad de la A.R.T. contratada por el titular del establecimiento. Esta obligación se corresponde con la establecida en el inciso o) de las Obligaciones del Empleador. k) Denunciar a los empleadores que no cumplan con su obligación de comunicar los siniestros laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del apartado 1º del artículo 31 de la Ley N° 24.557. l) Poner a disposición del EMPLEADOR el Listado de Prestadores vigente que brindará cobertura a nivel nacional. **2). II-RESPONSABILIDAD DE LA ART ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES** El incumplimiento de las obligaciones aludidas conllevará la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución S.R.T. Nº 735 de fecha 26 de junio de 2008, en el artículo 32 de la L.R.T. y la Resolución S.R.T. Nº 10/97. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION** El presente contrato podrá ser rescindido por las partes conforme se establece a continuación: I.- POR EL EMPLEADOR, en los siguientes casos: a) Por cambio de aseguradora, habiendo transcurrido SEIS (6) meses desde la primera afiliación a una A.R.T., con aportes efectivamente realizados y sin registrar deuda conforme al procedimiento establecido en materia de traspasos. Este derecho podrá ser ejercido nuevamente, transcurrido un año de efectuado el primer cambio de Aseguradora por la misma causa. b) Por el cese de actividad del empleador, debiendo dejar constancia de ello mediante presentación ante la ASEGURADORA del Formulario correspondiente exigido por la A.F.I.P.. c) Cuando no tenga más trabajadores en relación de dependencia, debiendo notificar a la ASEGURADORA de tal situación, acompañando las constancias generadas por los aplicativos provistos por la A.F.I.P.. II.- POR LA ASEGURADORA, en los siguientes casos: a) Cuando el EMPLEADOR adeude un monto equivalente a DOS (2) cuotas, tomando la de mayor valor devengado en los últimos DOCE (12) meses. En el cálculo del estado de deuda deberán incluirse todos los saldos parciales a favor del empleador y, para el caso de haberse suscripto la Cláusula 10 Adicional del presente contrato, se deberá computar a modo de compensación los montos que la A.R.T. deba al EMPLEADOR en concepto de reintegros por I.L.T.. A los efectos de considerar legalmente rescindido el contrato por falta de pago, la ASEGURADORA deberá, previamente, dar cumplimiento al procedimiento establecido a tal fin por el apartado 3° del artículo 18 del Decreto N° 334/96, reglamentario del artículo 28 de la Ley N° 24.557. Cuando se ejerza este derecho, la rescisión operará a partir de la CERO (0) hora del día inmediato posterior al de su última notificación, a falta de otro plazo fijado por la A.R.T.. **CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO** Las partes declaran y aceptan que los domicilios constituidos en el primer párrafo del presente contrato serán considerados válidos a los efectos de las notificaciones que las partes deban realizarse con relación a los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes declaran conocer que se hallan incluidas en lo que respecta a la vigencia, validez y efectividad de la notificación electrónica que reglamente la S.R.T.. ***Res. SRT 365/2009. Anexo Ventanilla Electronica: El empleador asegurado queda incluido a partir de los TREINTA (30) DIAS corridos posteriores al vencimiento del plazo que corresponda a la categoría en que clasifiquen, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución que incluya a los empleadores en el "Sistema de Ventanilla Electrónica" dispuesto por la Resolución S.R.T. Nº 635/08. Las notificaciones que con carácter fehaciente deban cursarse entre sí, la A.R.T., el empleador, las Administraciones del Trabajo Locales (A.T.L.) y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente. A tal fin, el Empleador, deberá ingresar a la página institucional www.srt.gov.ar y seguir los pasos allí indicados. El domicilio electrónico creado en el marco del citado Sistema subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de la Actividad del Empleador, debidamente registrados ante la A.F.I.P.. Mientras el Administrador de Relaciones para la C.U.I.T. del EMPLEADOR no especifique un responsable de la Notificación Electrónica se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).*** Es obligación de las partes notificar en forma fehaciente cualquier modificación que sufran los domicilios constituidos. En su defecto, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio declarado. **CLAUSULA OCTAVA: COMPETENCIA** Toda controversia que se plantee con respecto al presente contrato, se sustanciará ante los Tribunales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la L.R.T.

Firma Empleador

Aclaracion

Mariano L.Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

CLÁUSULAS ADICIONALES

(No es obligatoria su suscripción por parte del empleador)

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE PRESTACIONES DINERARIAS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART Las partes acuerdan que mientras se encuentre vigente la relación laboral de los beneficiarios, el EMPLEADOR efectuará por cuenta y orden de la ASEGURADORA, el pago de las prestaciones dinerarias de pago mensual, de las asignaciones familiares y efectuará en igual sentido la declaración y pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. La ASEGURADORA, por su parte, deberá rembolsar al EMPLEADOR el monto de dichos conceptos dentro de los TREINTA (30) días corridos de la presentación de la documentación que acredite el pago, debiendo dar cumplimiento al procedimiento que se describe en el instructivo siguiente **(*)**. Para el caso en que las partes hayan adherido a esta cláusula, se tornará obligatoria para la A.R.T. la compensación establecida en la **Cláusula DÉCIMA**. Se deja constancia de que la suscripción de la presente cláusula opcional por el EMPLEADOR, en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador.

(*) INSTRUCTIVO REGLAMENTARIO DE LA CLAUSULA NOVENA

LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO DE PRESTACIONES DINERARIAS EN CONCEPTO DE INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA

1.- INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA (I.L.T.). Existe esta situación cuando el daño sufrido por el trabajador, como consecuencia de una contingencia laboral, le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales. Por dicho motivo, a partir del día siguiente a la primera manifestación invalidante, se le deberá abonar una prestación de pago mensual. Los primeros DIEZ (10) días son a cargo del EMPLEADOR, los siguientes deberán ser abonados por la A.R.T., de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 24.557. **2.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DINERARIA EN CONCEPTO DE I.L.T.**A los fines de determinar la cuantía de la citada prestación, previamente se debe calcular el ingreso base. Este resulta de dividir el total de las remuneraciones sujetas a aportes correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores a la contingencia o al tiempo de prestación de servicio si fuera menor a un año, por el número de días corridos comprendidos en el período considerado. El ingreso base multiplicado por TREINTA CON CUATRO (30.4), da el valor mensual del ingreso base (V.M.I.B.). Este último valor se aplica para los meses calendarios completos de I.L.T. En caso contrario, se toma el ingreso base para los días corridos de I.L.T. **3.- CONVENIO DE PAGO POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART.** De acuerdo con la cláusula opcional suscripta por las partes en el presente contrato y con lo establecido por la Resolución S.R.T. Nº 237/96 en su artículo 4º, la ASEGURADORA puede convenir con el EMPLEADOR que, mientras se mantenga vigente la relación laboral, éste efectúe el pago de las prestaciones dinerarias por I.L.T. y de las asignaciones familiares, por su cuenta y orden. En estos casos el EMPLEADOR deberá emitir un recibo en original, duplicado y triplicado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley Nº 20.744, discriminando: a) la Remuneración; b) la prestación dineraria Ley Nº 24.557 “a cargo del EMPLEADOR” (por los DIEZ (10) primeros días; c) la prestación dineraria Ley Nº 24.557 “por cuenta y orden de la ASEGURADORA” (a partir del día ONCE (11) inclusive) y d) las asignaciones familiares. En la declaración jurada mensual se deberá incluir al trabajador, con el código de siniestrado que reglamentó la A.F.I.P.. El convenio de pago aludido precedentemente en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador. **4.- SITUACIONES ESPECIALES.** Si por cualquier causa se extingue la relación laboral con el trabajador accidentado mientras se encuentra en situación de I.L.T. o por otro motivo no puede liquidar esta prestación dineraria, se deberá comunicar fehacientemente a la ASEGURADORA para que ésta proceda a continuar con los pagos en forma directa. Durante el período en el cual el trabajador se encuentra en I.L.T., no devenga remuneraciones, en consecuencia, no corresponde liquidar por dicho período “Sueldo Anual Complementario”. **5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EMPLEADOR A LOS EFECTOS DEL REINTEGRO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ART.** a) Copia de los recibos refrendados por el trabajador por los pagos por el EMPLEADOR en concepto de I.L.T.; b) Copia del comprobante por el ingreso de los aportes y contribuciones, donde conste sello de recepción de la Institución actuante; c) Copia de la declaración jurada (sintética) correspondiente a los períodos de I.L.T. del trabajador accidentado, en los cuales se comunicó a la A.F.I.P., los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales de la totalidad de los empleados y d) Copia de la declaración jurada (analítica), Nómina de Empleado/s, correspondiente a los períodos de I.L.T. donde conste la información del trabajador accidentado. En la copia de presentación de estos antecedentes, la ASEGURADORA deberá dejar constancia de la fecha de recepción. Los mismos podrán ser enviados por el EMPLEADOR a la finalización de cada mes, si el trabajador continúa incapacitado, o con posterioridad al alta médica otorgada por el prestador de la ART.

CLAUSULA DÉCIMA: COMPENSACIÓN DE ALICUOTAS IMPAGAS CON REINTEGROS DE I.L.T.. Las partes podrán acordar la compensación de alícuotas impagas con reintegros de prestaciones dinerarias en concepto de ILT abonadas por al EMPLEADOR al trabajador por cuenta y orden de la ASEGURADORA, mediante el reembolso de dichos montos por parte de la A.R.T. A tal fin, el empleador deberá acreditar, por medio de la documentación detallada en la cláusula precedente, el pago de las prestaciones abonadas al damnificado y las contribuciones efectuadas. A tal efecto, la ASEGURADORA deberá extender al EMPLEADOR un recibo en el cual figure: el C.U.I.L. del damnificado; Nombre y Apellido del damnificado; Período de I.L.T.; Importe de I.L.T.; Importe de contribuciones; Total de reintegros a compensar; y Detalle de períodos e importes impagos a compensar. Por otra parte, la ASEGURADORA deberá ingresar al S.U.S.S. los importes de las alícuotas compensadas, utilizando un formulario específico, debiendo posteriormente entregar copia de dicho comprobante al EMPLEADOR, dejando constancia de la recepción del mismo por parte de éste último.



Firma Empleador

Aclaracion

Mariano L.Rodriguez
Gerente
Reconquista ART SA

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro. 114409

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., CUIT N° 30-63278185/3, Código de ART N° 00469, autorizada por Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo el N° 28.818/2002 y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo bajo el N° 463/2002, certifica que el Empleador Afiliado, cuyos datos mas abajo se detallan, ha suscripto el Contrato de Afiliación N° 0011462 con vigencia desde el 1.01.2021 hasta el 31.12.2022, renovable automáticamente, cubriendo los accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo y las enfermedades profesionales de sus dependientes, incluidas en el listado elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional y las declaradas como tales por la Comisión Médica Central, en los términos y condiciones de la Ley N° 24.557, Ley N° 26.773, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones dictadas en consecuencia.
La nómina del personal declarado por el empleador afiliado y actualmente ocupado, conforme el registro en poder de esta Aseguradora, es la que consta en el Anexo que, debidamente firmado y fechado, forma parte integrante de este Certificado.
El presente certificado, el cual tiene validez hasta 30 días corridos desde la fecha de emisión, se extiende a pedido del empleador afiliado, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022 .

EMPLEADOR AFILIADO:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
C.I.I.U.:	612000
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
DOMICILIO LEGAL:	AV. LOPE DE VEGA 3357 Loc: CAPITAL FEDERAL Prov: Cod.Pos: 1419000
POLIZA DIGITAL:	5045071

CLAUSULA ADICIONAL
Conste por la presente que RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el/los Empresario/s o Comitente/s (mencionados al pie de la presente), sus funcionarios, empleados u obreros por las prestaciones en especie ó dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente del Empleador Afiliado, amparado por la Cobertura del Contrato de Afiliación más arriba enunciado, en los términos de las Leyes N° 24.557 y N° 26.773, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones Complementarias. Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el/los Empresario/s o Comitente/s a favor de quién se emite, no cumplieren estrictamente con las medidas de prevención, higiene y seguridad, o infringieren de cualquier otra forma la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
RECONQUISTA ART S.A. se obliga a comunicar al/los Empresario/s o Comitente/s en forma fehaciente los incumplimientos en que incurre el Empleador Afiliado, especialmente la falta de pago.
Fuera de las causales que prevee la normativa vigente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado o enmendado sin previa notificación fehaciente al/los Empresario/s o Comitente/s, en un plazo no inferior a los diez dias corridos.

Empresario/s o Comitente/s

AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-66328849/7
ARRENDADORA MÓVIL ARGENTINA S.A.	30-71122513/3
ERTACH S.A.	30-69553800/2
IDEAS MUSICALES S.A.	30-71123957/6
METRORED HOLDINGS S.A.	30-70815219/2
MIXPLAY S.A.	30-70959367/2
REDECORD S.A.	30-68074306/8
SA LA NACION	30-50008962/4
TELMEX ARGENTINA S.A.	33-69509841/9
UNION TRANSITORIA	30-70929956/1

-- CONTINUA -->

Por Reconquista ART S.A.

La presente se extiende con firma facsimilar

La información contenida en el presente certificado, esta sujeta a la implementación por parte de la empresa, de las normas que regulan la inscripción laboral de sus dependientes en el Sistema Unico de la Seguridad Social y demás organismos correspondientes.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
20-25177442/1		TOPA LUCIANO
20-26116854/6		FLORENZA VIGON PABLO
20-28165507/9		BAJO MARTIN
20-30097030/4		GERLI MARTIN DANIEL
20-30873914/8		GODOY FERNANDO
20-33547876/3		AGUILAR MARCELO FABIAN
20-34520571/4		FERREYRA GONZALO IVAN
20-36732337/0		ESPINOZA BRIAN
20-36902566/0		AVALOS DAVID
20-37695938/5		BAEZ CRISTIAN HERNAN
20-37981405/1		LANDRIEL MARTIN
20-38356331/4		MIGOYA TOMAS FEDERICO
20-38944400/7		OJEDA LEANDRO
20-39064197/5		VILLEGAS AGUSTIN HERNAN
20-39213374/8		LAHITTE JORGE FACUNDO
20-39346303/2		MORE LAUTARO NAHUEL
20-39431918/0		MIGOYA GASTON
20-39763610/1		OROSCO JORDI
20-40023425/7	**	ARESTE NICOLAS JAVIER
20-40139533/5		QUINTEROS BRIAN
20-40309895/8		VIDELA JULIAN
20-40713012/0		GUTIERREZ FLAVIO IVAN
20-40829927/7		MURATORE FRANCO ROMAN
20-42012019/3		GUISAMBURU DAVID
20-42585672/4		MUÑOZ MATIAS ALEJO
20-42627764/7		SANCHEZ MARTINEZ JEREMIAS EZEQ
20-42683049/4		ROSALES MATIAS LEONEL
20-43874799/1		RATTI MARCOS ARIEL
20-43900146/2		BAJO SANTIAGO NICOLAS
20-44258046/5	**	NIETO DEMIAN CHRISTIAN
23-25600887/4		MOHAMUD VERONICA
23-35723756/4		BUENA MARINA
23-38116400/4		AGUIRRE MARIA EMILIA
23-38466058/4		BIANCO MICAELA BELEN
23-39654447/4		PEREZ CAMILA
23-41247956/4		GOMEZ PRISCILA

-- CONTINUA -->

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
23-42341317/4	**	HERMS VALENTINA
27-11586214/1		MARIAL ELSA
27-23761025/9		CLARIA ANDREA SUSANA
27-26932560/2		SALVATI FLAVIA ANDREA
27-29133687/1		SOSA VALERIA ALEJANDRA
27-29791617/9		FLORES MORALES MARIANA
27-30600963/5		GONZALEZ FLORENCIA
27-31913437/4		ONTIVERO ALEJANDRA
27-32021916/2		DELL BIAGGIO MARTINA MICAELA
27-33786723/0		BASILE LEONELA
27-35121013/9		MIÑO ROMINA
27-35793606/9		CHARRA LUDMILA
27-36662158/5		COSTA DAIANA SOLEDAD
27-36697279/5		CALLONI DAYANA SOLEDAD
27-36872462/4		PEREZ YAMILA ANAHI
27-36954933/8		PALMA MELISA
27-37357569/6		RUSSO FLORENCIA
27-37866189/2		ROLDAN MARLENE
27-37996634/4		DE LEON MENDOZA KATHERINE
27-38071741/2		MONTIEL ANABELLA SOFIA
27-38085026/0		BLANCO MARIA SOL
27-38300826/9		PIRILLO CAMILA
27-38433081/4		NUÑEZ EMILCE
27-38441741/3		ARONA NATASHA
27-38935846/6		DOME TORRANO ABIGAIL AYNARA
27-39093844/1		VELIZ BELEN AYELEN
27-39101145/7		GARCIA JESSICA SOLANGE
27-39107970/1		MASIN DAIANA ANDREA
27-39390952/3		VIEYTES MELINA LIZ
27-39588758/6		GARCIA SOFIA MAGALI
27-39763776/5		PONCE FLORENCIA ESTEFANIA
27-39848037/1		MARCIALI JULIETA AYELEN
27-39876692/5		BILOTTI MELANIE ELIZABETH
27-40005109/2		OJEDA MICAELA VERONICA
27-40090193/2		ALASSIA LUCIA
27-40350548/5		STATELLO ALEJANDRA SOLEDAD

-- CONTINUA -->

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Reconquista Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Carlos Pellegrini 1069 Piso 6 - C1009ABU Capital Federal
Argentina Tel: 4322-1394 4322-1395 Fax: 4322-1396
art@reconquistart.com.ar / www.reconquistart.com.ar

Certificado de Cobertura Nro.114409 Anexo: NOMINAS

EMPLEADOR:	SCA COMMUNICATIONS S.A.
C.U.I.T.:	30-71068094/5
NUMERO DE CONTRATO	11462

NOMINA POR EMPLEADOR

C.U.I.L.		Apellido y Nombre
27-40464275/3		ALONSO NOELIA
27-40512759/3		MASCITTI GISELLE
27-41076020/2		FERNANDEZ BIANCA AGUSTINA
27-41204191/2		CALVO VICTORIA LUCIA
27-41261360/6		FACIOLO ESTEFANIA AILEN
27-41428925/3		HERNANDEZ CAMILA
27-41566674/3		FRANCO CAMILA TAIS
27-41673448/3		GENOVESE LEON ABRIL
27-41858418/7		ZAMBARBIERI LARA
27-42100878/2		AHUMADA ANGELILLO DAIRA LUCILA
27-42498933/4		MANGERUGA MARIA VICTORIA
27-42661206/8	**	REY CANDELA ALEJANDRA
27-42796803/6		MARTINEZ BRISA DEL VALLE
27-43265633/6		BARCALA YESICA AYLEN
27-43667594/7		TEVES HERRERA CANDELA AIME
27-44260255/2		SANTILLAN JAZMIN SOLEDAD
27-44552695/4		SKOBLAR CORREA ABRIL BETSABE
27-95928158/6		*INARSS

-- FIN DE LA NOMINA

** *"Sujeto a verificación s/Alta Temprana".*

La emisión de este certificado no exime a la empresa de la obligación de presentar y ser aprobado un un Programa de Seguridad (Resolución SRT N°51/97), para los casos en que se realicen alguna de las siguientes tareas: a) excavación b) demolición c) construcciones que indistintamente superen los 1.000 metros cuadrados de superficie cubierta o los cuatro metros de altura a partir de la cota cero (0) o d) tareas sobre o en proximidades de líneas de equipo energizados con media o alta tensión.
Este certificado no exime a la empresa ni es sustituido de la obligación de declarar a la AFIP (vía formulario 931) los trabajadores en él incluidos, conforme lo establecido por la normativa legal vigente.

SR. EMPLEADOR: Toda comunicación fehaciente que se envíe desde esta A.R.T. se realizará por el Sistema de Ventanilla Electrónica por ello le recordamos que se encuentra vigente la Resolición S.R.T. Nº635/08 y su modificatoria Resolución SRT Nº365/09 (Sistema de Ventanilla Electrónica para Empleadores), para poder adherirse debe ingresar con su clave fiscal al sitio:
http://www.srt.gov.ar/servicios/ventanilla/ventanilla.htm

Buenos Aires a los 09 días del mes de marzo de 2022

La presente se extiende con firma facsimilar

Por Reconquista ART S.A.

Estimados,

Junto a la nómina, adjuntamos las altas correspondientes al mes de Marzo:

> Valentina Herms
> Bianca Muriel Bolzán
> Franco Castro

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: BOLZAN BIANCA MURIEL

CUIL: 27-39375987-4

Fecha Inicio: 09/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 42458234694805031251	Bianca Bolzan
Fecha - hora de envío: 09/03/2022 - 11:33:17 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 09/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

ADMINISTRACION FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: CASTRO FRANCO NICOLAS

CUIL: 20-41988321-3

Fecha Inicio: 09/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 52458038633382507358	Castro Franco
Fecha - hora de envío: 09/03/2022 - 11:32:07 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 09/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: HERMS VALENTINA

CUIL: 23-42341317-4

Fecha Inicio: 01/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 78407794046582905303	
Fecha - hora de envío: 2022-03-02 - 13:04:07 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 02/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Estimados, en base al rechazo observado, les mencionamos que son todas altas del mes de Marzo, no corresponden a la nomina de Febrero. Adjuntamos las mismas.

Detalle de documentaciï¿½n faltante:

FERREYRA ABRIL (CUIL 27423748465) - Certificado de cobertura al último día del mes o posterior - ART

FERREYRA ABRIL (CUIL 27423748465) - Cláusula de No Repetición a favor del Cliente

LOPEZ IAIR NICOLAS (CUIT 20388698285) - Certificado de cobertura al último día del mes o posterior - ART

LOPEZ IAIR NICOLAS (CUIT 20388698285) - Cláusula de No Repetición a favor del Cliente

SILVA MARIANO DANIEL (CUIT 20371094963) - Certificado de cobertura al último día del mes o posterior - ART

SILVA MARIANO DANIEL (CUIT 20371094963) - Cláusula de No Repetición a favor del Cliente

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: LOPEZ IAIR NICOLAS

CUIL: 20-38869828-5

Fecha Inicio: 14/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 54478868089979205546	14/03 Iaia
Fecha - hora de envío: 2022-03-14 - 09:48:18 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 14/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: FERREYRA ABRIL

CUIL: 27-42374846-5

Fecha Inicio: 22/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 15459909739090575266	
Fecha - hora de envío: 2022-03-22 - 13:19:37 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 22/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

ADMINISTRACION FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: SILVA MARIANO DANIEL

CUIL: 20-37109496-3

Fecha Inicio: 22/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 003009 - O.S.PERSONAL ASOCIADO A ASOC.MUTUAL SANCOR (O.S.PERS.A.A.M.S)
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 67449604820403641311	
Fecha - hora de envío: 2022-03-22 - 13:21:00 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 22/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Estimados,

En base a la observación del rechazo:

Detalle de documentaciï¿½n faltante:

PEREZ FEDERICO CESAR (CUIT 20427742998) - Certificado de cobertura al último día del mes o posterior - ART

PEREZ FEDERICO CESAR (CUIT 20427742998) - Cláusula de No Repetición a favor del Cliente

Les mencionamos que el mismo, no se encuentra en nómina ya que es un ingreso de marzo (ayer) – Adjuntamos su alta.

ADMINISTRACION FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: PEREZ FEDERICO CESAR

CUIL: 20-42774299-8

Fecha Inicio: 21/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 127208 - OS DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA RA Y EL MERCOSUR - OSMMEDT
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 26419827347588083176	
Fecha - hora de envío: 2022-03-25 - 17:21:06 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 25/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Buenas tardes,

A continuación adjunto la documentación faltando de GENEZ MARTINEZ MILAGROS CANDELA (CUIT 27423639976). Fecha de alta: 29/03/2022

Saludos

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-71068094-5

Nombre y apellido o Denominación: SCA COMMUNICATIONS S.A.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: GENEZ MARTINEZ MILAGROS CANDELA

CUIL: 27-42363997-6

Fecha Inicio: 29/03/2022	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00469 - RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD		**Regimen:** SIPA
Contrato: 2/2020		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 033006 - VENDEDORES - CATEGORIA B	**Puesto:** 5220 - Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes
Retrib. pactada: $36666,87	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: ALEM 931 3 "A" Cod. Postal 1704 , BUENOS AIRES, RAMOS MEJIA

Actividad económica: 525900 - VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.

Alta

Clave: CA 49409244496883001910	Firma empleado y fecha de notificacion
Fecha - hora de envío: 2022-03-30 - 13:26:54 hs.	

Fecha de impresión: 30/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)